BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

Número 207 Suplemento.- Lunes, 30 de octubre de 2006 Página 53

S U M A R I O

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa 54

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA
Derechos Sociales 54

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Ayuntamientos de Almogía, Málaga y Yunquera 98

PATRONATO MUNICIPAL DEPORTIVO
Ayuntamiento de Archidona 104

Centro de Ediciones de la Diputación Provincial de Málaga (CEDMA)
Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico)
29004 MÁLAGA

Teléfono: 952 069 200
Fax: 952 069 215
Depósito legal: MA 1-1958

e-mail: cedma@cedma.com www.bopmalaga.org www.cedma.com

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

——

Información pública

De acuerdo con lo establecido en la Ley 54/1997, Ley del Sector Eléctrico, de 27 de noviembre (*BOE* 28-11-97) y con el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (*BOE* 27-12-00), por el que se regula el procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se abre información pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial, con objeto de autorizar la construcción y aprobar el proyecto de la instalación eléctrica siguiente:

Peticionaria: Junta de Compensación del SUP. T-5, El Águila.

Domicilio: Avenidad García Lorca, 33, Benalmádena.

Finalidad: Línea subterránea de media tensión y centros de transformación para distribución de energía eléctrica y su posterior cesión a la compañía distribuidora, la cual deberá constar documentalmente.

Situación: Sector SUP. T-5, Vélez-Málaga.

Características:

– 2.874 m línea subterránea media tensión, 20 KV, conductor aluminio 18/30 KV de 240 mm² de sección.
– Seis centros de transformación tipo prefabricados con dos transformadores de 630 KVA cada uno de ellos.

Término municipal afectado: Vélez-Málaga.

Referencia expediente: AT-9313.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en calle Bodegueros, 21, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 28 de septiembre de 2006.

La Delegada Provincial, firmado: María Gámez Gámez.

12437/06

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

DERECHOS SOCIALES

——

E d i c t o

Habiéndose expuesto al público por edicto número 9711/06 de fecha 17 de agosto de 2006, *Boletín Oficial de la Provincia* número 157, las normas para el ingreso en la Unidad de Estancia Diurna para Personas Mayores, de la Diputación, aprobadas por el Pleno de esta Corporación, por acuerdo de fecha 4 de julio de 2006, al punto número 3/3, por el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la publicación de dicho edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y no habiéndose presentado ninguna, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, quedando aprobadas las normas definitivamente.

Se hace público que el texto íntegro de las normas para el ingreso en la Unidad de Estancia Diurna para Personas Mayores, es el siguiente:

NORMAS REGULADORAS PARA EL INGRESO EN LA UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA PARA PERSONAS MAYORES DE LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

T Í T U L O I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación*

La presente normativa tiene por objeto establecer las condiciones de acceso en la Unidad de Estancia Diurna para personas mayores de la Diputación de Málaga.

Artículo 2. *Definición*

De acuerdo con la normativa de la Junta de Andalucía se consideran programas de estancia diurna al conjunto de actuaciones que, prestándose durante parte del día, estarán dirigidas a una atención integral mediante servicios de manutención, ayuda a las actividades de la vida diaria, terapia ocupacional, fisioterapia, atención psico-social, acompañamiento y otros, que mejoren o mantengan el nivel de autonomía personal de los/las usuarios/as.

Artículo 3. *Fines*

Según la Orden de 6 de mayo de 2002, de la Junta de Andalucía, constituyen fines de los programas de estancia diurna y, en consecuencia, de la Unidad de Estancia Diurna de la Diputación de Málaga, los siguientes:

a) Servir de soporte a las familias de la que formen parte personas mayores en situación de dependencia, favoreciendo la compatibilidad de la vida laboral de sus familiares y convivientes, a fin de evitar o, en su caso, retrasar, su institucionalización. Asimismo, propiciará el fomento de la autonomía personal de los usuarios y usuarias.
b) Impulsar la integración de los/las usuarios/as en la comunidad, persiguiendo la máxima rentabilización de los recursos.

Artículo 4. *Destinatarios/as*

Destinatarios/as de la Unidad de Estancia Diurna son las personas mayores afectadas por algún tipo de demencia, que cumplan los siguientes requisitos mínimos:

a) Estar afectado/a por algún tipo de demencia.
b) Ser residente en la provincia de Málaga.
c) No padecer enfermedad que precise atención imprescindible y continuada en centro hospitalario.
d) Poseer apoyo familiar suficiente que garantice la permanencia en el entorno habitual, y que no precise permanecer en cama.

Artículo 5. *Prioridad en el acceso al centro*

La prioridad en el acceso al centro vendrá determinada por la valoración de las circunstancias concurrentes en los/las solicitantes, de conformidad con los criterios que se establecen en el baremo correspondiente.

En caso de empate entre varias solicitudes, tendrán prioridad, por este orden, el/la solicitante que ostente mayor grado de dependencia, el/la de mayor edad y el/la más antiguo/a.

Artículo 6. *Prestaciones*

La Unidad de Estancia Diurna garantizará una asistencia mínima de treinta y cinco horas semanales, cinco días a la semana y once meses al año. Se proporcionará –como manutención de los/las usuarios/as– desayuno y almuerzo.

T Í T U L O I I

Del procedimiento de ingreso

Artículo 7. *Solicitantes*

Podrán solicitar el ingreso en la Unidad de Estancia Diurna, las personas destinatarias de la Unidad a las que se refiere el artículo 4, y que cumplan los requisitos establecidos en el mismo.

El ingreso en la Unidad de Estancia Diurna podrá ser solicitado por los propios interesados/as o, en su caso, por su representante legal.

Artículo 8. *Solicitudes y documentación*

Las solicitudes se formularán en el modelo oficial (anexo I), acompañando la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad del/de la solicitante.
b) Documento Nacional de Identidad del/de la representante legal, en su caso, y documento acreditativo de su representación.
c) Documento acreditativo del empadronamiento de los distintos miembros de la unidad de convivencia.
d) Declaraciones de los Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio de las Personas Físicas de todos los miembros de la uni-

dad de convivencia, referidas al periodo impositivo inmediatamente anterior. En el caso de quienes no estuvieran obligados a presentarlas, certificado de retenciones de rendimientos percibidos o, en su defecto, declaración responsable de ingresos.
e) Certificado o justificante de ingresos de la pensión o pensiones que perciba el/la solicitante.
f) Informe médico expresivo del diagnóstico de demencia.
g) Autorización expresa para poder recabar de otras entidades la veracidad o complementariedad de los datos facilitados.

Artículo 9. *Plazo y lugar de presentación de solicitudes*

Las solicitudes de ingreso podrán ser presentadas por las personas interesadas en cualquier momento.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación de Málaga, o en cualquiera de los Registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 10. *Valoración de las solicitudes de ingreso. Comisión de valoración*

1. La Diputación Provincial, a través del Área de Derechos Sociales constituirá una comisión de valoración de las solicitudes de ingreso. Dicha comisión estará compuesta por el/la Director/a de la Unidad de Estancia Diurna e integrada por el/la médico/a, el/la psicólogo/a, y el/la trabajador/a social.

2. La comisión de valoración tendrá las siguientes funciones:
a) Comprobar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos, y solicitar, en su caso la subsanación de los mismos.
b) Recabar, si fuera preciso, informes complementarios.
c) Comprobar la puntuación obtenida en aplicación de la baremación establecida, tanto en la solicitud inicial, como las sucesivas que puedan producir modificaciones en la puntuación inicialmente obtenida.
d) Incluir a la persona solicitante en la "relación de prioridad" para el ingreso en el centro, en función de la puntuación obtenida.
e) Emitir informe sobre la aceptación o denegación de las solicitudes presentadas.
f) Elevar la propuesta de ingreso al órgano competente.

Artículo 11. *Resolución de los procedimientos de ingreso*

1. La resolución de los procedimientos de ingreso será competencia del/la Diputado/a del Área de Derechos Sociales de la Diputación de Málaga.

2. El/la Diputado/a del Área de Derechos Sociales, teniendo en cuenta informe emitido por la Comisión de Valoración, y a la vista de la propuesta formulada dictará la resolución oportuna mediante Decreto.

3. La resolución deberá dictarse en el plazo máximo de tres meses, desde la entrada de la solicitud en el registro. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución se entenderá desestimada la solicitud.

TÍTULO III

De la incorporación al centro, adquisición y pérdida de la condición de usuario

Artículo 12. *Incorporación al centro*

1. Una vez notificada al interesado/a la resolución de ingreso en el centro deberá incorporarse al mismo en un plazo máximo de 15 días naturales.

2. De no producirse la incorporación al centro en el plazo establecido, se entenderá que renuncia a la plaza, dictando resolución dejando sin efecto el ingreso.

3. En el supuesto de que no se produzca la incorporación por concurrir circunstancias ajenas a la voluntad del/de la solicitante, que impidan temporalmente su ingreso, se deberá poner en conocimiento de la Diputación Provincial a los efectos oportunos.

Artículo 13. *Adquisición de la condición de usuario/a del centro*

La condición de usuario/a se adquiere en el momento del ingreso efectivo en el centro, y se mantiene en tanto no se produzca la baja en el mismo.

Artículo 14. *Periodo de adaptación*

Los/as usuarios/as habrán de someterse a un periodo de adaptación, por tiempo mínimo de quince estancias y máximo de un mes, que tendrá por finalidad comprobar que reúnen las condiciones indispensables para permanecer en el centro. Transcurrido el plazo, y superado el periodo de adaptación, la permanencia no necesitará de resolución alguna.

Si no se supera el periodo de adaptación se deberá proponer la baja, y dictarse la resolución oportuna, dando traslado al interesado/a.

Artículo 15. *Reserva de plaza*

Los/as usuarios/as del centro tendrán derecho a la reserva de su plaza en los siguientes casos:
a) Ausencia involuntaria por ingreso en centro hospitalario.
b) Ausencia voluntaria, siempre que no exceda de 45 días naturales al año, y se notifique previamente a la dirección del centro por los/as usuarios/as, o por su representante, con al menos 48 horas de antelación.

Por causas debidamente justificadas, se podrá autorizar la ampliación del tiempo de ausencia voluntaria del centro.

Artículo 16. *Pérdida de la condición de usuario/a*

1. La condición de usuario/a del centro se perderá cuando concurra alguna de las siguientes causas:
a) No superación del periodo de adaptación.
b) Por renuncia expresa a la plaza formulada por el interesado o por su representante legal.
c) Incumplimiento grave de los obligaciones y deberes establecidas en las normas de funcionamiento del centro.
d) Traslado a otro centro.
e) Modificación de las circunstancias que dieron lugar al ingreso.
f) Falseamiento o ocultación de datos.
g) Ausencia de más de 45 días al año sin autorización.
h) Impago del porcentaje establecido en concepto de financiación de la plaza u ocultación de ingresos.
i) Fallecimiento.

2. En los casos en que proceda, previa acreditación de las circunstancias, se propondrá la baja en el centro, de la que se deberá dar traslado a los interesados a los efectos legales oportunos.

TÍTULO IV

De la financiación de las plazas

Artículo 17. *Sistema de financiación*

1. Los/las usuarios/as participarán en la financiación del centro mediante la aportación de una cuota que no podrá sobrepasar el 90% del coste de la plaza.

2. La cuota a aportar por cada usuario/a se calculará aplicando un 30% sobre la pensión o pensiones líquidas anuales, si bien quedarán exceptuadas las pagas extraordinarias.

3. En caso de vacaciones o ingreso hospitalario, debidamente justificados y notificados, iguales o superiores a cuatro días, el/la usuario/a abonará, en concepto de reserva de plaza, el 40% de la aportación que le corresponda en aplicación de lo establecido en el apartado anterior.

Disposición final. Entrada en vigor

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Málaga, 3 de octubre de 2006.

El Presidente, Salvador Pendón Muñoz.

málaga.es diputación
derechos sociales

SOLICITUD PARA EL INGRESO EN UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA (Se ruega cumplimentar todos los apartados del mismo)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

1.er APELLIDO: …… 2.º APELLIDO: …… NOMBRE: ……

DNI/NIF: …… FECHA DE NACIMIENTO: …… SEXO: ……

DOMICILIO: ……

MUNICIPIO: …… C.P.: …… TELÉFONO/S: ……

PERSONA CON DISCAPACIDAD: ☐ NO ☐ SI EN SU CASO GRADO DE MINUSVALÍA ……

2 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL

1.er APELLIDO: …… 2.º APELLIDO: …… NOMBRE: ……

DNI/NIF: …… RELACIÓN CON EL/LA SOLICITANTE: ……

DOMICILIO: ……

MUNICIPIO: …… CP: …… TELÉFONO/S: ……

3 MOTIVOS DE LA SOLICITUD

4 DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR (U.F.)

4.1 **Datos económicos**

N.º MIEMBROS U.F.: …… TOTAL INGRESOS BRUTOS DEL ÚLTIMO AÑO DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA U.F.: …… €

4.1.1 **Ingresos económicos del/de la solicitante**

(Indicar las pensiones e ingresos económicos que percibe: tipo, cuantía mensual, n.º de pagas extraordinarias al año, etc.)

4.1.2 **Ingresos económicos de los miembros de la unidad familiar**

Indicar las pensiones e ingresos económicos que percibe cada uno de los miembros de la unidad familiar, indicando apellidos y nombre: tipo, cuantía mensual, n.º de pagas extraordinarias al año, etc.)

= ó < 1 IPREM	
> 1 ó < 2 IPREM	
otros	

NOTA: Los espacios en fondo gris están reservados para la Administración.

málaga.es diputación
derechos sociales

4.2 **Otros datos**

4.2.1 ¿Trabaja el/la cuidador/a principal?

4.2.2 Estado de salud y edad del/de la cuidador/a principal

4.2.3 Relación de parentesco del/de la solicitante con el/la cuidador/a principal

4.2.4 Otros miembros de la unidad familiar en situación de dependencia

4.2.5 Otras circunstancias

5 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)

☐ a) DNI/NIF del/de la solicitante.

☐ b) DNI/NIF del/de la representante legal, en su caso.

☐ c) Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.

☐ d) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la unidad familiar, referida al periodo impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de la solicitud. En caso de quienes no estuvieran obligados a presentarla, certificado de retenciones de rendimientos percibidos, certificados de pensiones, o, en su defecto, declaración responsable de ingresos.

☐ e) Informe médico anexo a la solicitud.

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta. La falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de valoración conllevará la exclusión de la solicitud o del programa, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades de otro orden en que se hubiera podido incurrir, asimismo me comprometo a asumir el compromiso de abono de las tasas que se establezcan, y SOLICITO lo interesado.

En ....., a ..... de ..... de .....

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: .....

7 AUTORIZACIÓN

1. AUTORIZO la comunicación de datos de carácter personal a otras Administraciones Públicas y/o sus distintos organismos, para el ejercicio de competencias que versen sobre propias o distintas a las que se refiere la presente solicitud.

2. AUTORIZO el suministro de datos de carácter tributario a la Diputación de Málaga, a los efectos de comprobación de datos y/o requisitos que resulten exigibles al amparo de las normas reguladoras para el ingreso en la Unidad de Estancia Diurna para personas mayores de la Diputación de Málaga.

FIRMA

SOLICITANTE:.....

MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	PARENTESCO	DNI/NIF	FIRMA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación de Málaga informa que la recogida y tratamiento de los datos personales obtenidos en este documento y demás que se adjuntan tienen como finalidad resolver el ingreso en la Unidad de Estancia Diurna. Los datos serán recogidos en ficheros automatizados y serán utilizados solo para la realización de los servicios solicitados De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Diputación de Málaga, sita en la plaza de la Marina, s/n, Málaga.

málaga.es diputación
derechos sociales

INFORME MÉDICO

PARA LA SOLICITUD DE INGRESO EN LA UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA (A cumplimentar por el/la médico/a de Atención Primaria o Especializada que atiende a el/la solicitante. Se presentará en sobre cerrado unido a la solicitud con el mismo número de registro o identificación)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

1.er APELLIDO: ..... 2.º APELLIDO: ..... NOMBRE: .....

DNI/NIF: .....

2 VALORACIÓN MÉDICA

2.1. **ACTIVIDADES BÁSICAS DE LA VIDA DIARIA**

	Autónomo	Con ayuda	Dependiente	
Comer	☐	☐	☐	
Vestirse/desvestirse	☐	☐	☐	
Baño	☐	☐	☐	
Uso del WC	☐	☐	☐	
Higiene personal	☐	☐	☐	

	Ningún problema	Algún accidente	Incontinente	
Control anal	☐	☐	☐	
Control vesical	☐	☐	☐	

	Autónomo	Con ayuda		
Caminar	☐	☐	☐ Silla de ruedas ☐ Encamado	

	Autónomo	Con ayuda	No puede	
Subir /bajar escaleras	☐	☐	☐	

	Autónomo	Con ayuda	Dependiente	
Transferencia silla-cama	☐	☐	☐	

2.2. **FUNCIONES SUPERIORES; ADAPTACIÓN PERSONAL Y SOCIAL**

2.2.1 **Orientación**

☐ Orientado ☐ Ocasionalmente desorientado ☐ Totalmente desorientado

2.2.2 **Comunicación y lenguaje (no relacionado con alteraciones de la audición)**

☐ Comunicación espontánea ☐ Dificultad de comunicación e interpretación del lenguaje ☐ Afasia total

2.2.3 **Comportamiento psíquico**

☐ No presenta problemas de comportamiento ☐ Trastornos del comportamiento sin riesgo (leves–moderados)

☐ Trastornos del comportamiento con riesgo (para sí mismo o los demás) ☐ Diagnóstico de DEMENCIA

2.3. **OTRAS MINUSVALÍAS NO RELACIONADAS CON LAS ANTERIORES** (Sensoriales, físicas, etc.)

……

……

2.4. **CUIDADOS ESPECIALES QUE PRECISA**

……

……

2.5. **DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO** (Especificar tipo de demencia)

……

……

2.6. **OBSERVACIONES**

……

……

En ……, a ……. de …… de ……

EL/LA PROFESIONAL

Fdo.: (Nombre y apellidos) ……

N.º de colegiado/a (en su caso): ……

málaga.es diputación
derechos sociales

CRITERIO DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INGRESO EN LA UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA DE DIPUTACIÓN
(a aplicar exclusivamente por los Servicios de la Diputación. Su publicación es solo a efectos de conocimiento de interesados)

PUNTUACIÓN MÁXIMA 100 PUNTOS

1. Circunstancias del/la solicitante:

1.1 Renta percápita solicitante:

Igual o inferior al 75 % IPREM	**30 puntos**
Superior al 75 % e inferior al 100 %	**10 puntos**
Otros	**0 puntos**

1.2 Grado de dependencia física y psíquica **Máximo 40 puntos**

• Actividades básicas de la vida diaria:

	Autónomo	Con ayuda	Dependiente
Comer	0	1	2
Vestirse/desvestirse	0	1	2
Baño	0	1	2
Uso del WC	0	1	2
Higiene personal	0	1	2

	Ningún problema	Algún accidente	Incontinente
Control anal	0	1	2
Control vesical	0	1	2

	Autónomo	Con ayuda	Silla de rueda
Caminar	0	1	10

	Autónomo	Con ayuda	No puede
Subir/bajar escaleras	0	1	2

	Autónomo	Con ayuda	Dependiente
Transferencia silla/cama	0	1	2

Máximo subtotal 20 puntos

• Funciones superiores

ORIENTACION

Orientado	Ocasionalmente desorientado	Totalmente desorientado
0	5	10

COMUNICACIÓN Y LENGUAJE (no relacionado con alteraciones de audición)

Comunicación espontanea	0 puntos
Dificultad de comunicación e interpretación del lenguaje	2 puntos
Afasia total	5 puntos

COMPORTAMIENTO PSÍQUICO

No presenta problemas de comportamiento	0 puntos
Trastornos del comportamiento sin riesgo (leves o moderados)	5 puntos

OTRAS MINUSVALÍAS (sensoriales, físicas, etc)
Máximo 5 puntos

Máximo subtotal 20 puntos

málaga.es diputación
derechos sociales

2. Situación socio-familiar y económica	Máximo 30 puntos
– Si el único/a cuidador trabaja	25 puntos
– Si el cuidador principal trabaja	20 “
– Otros miembros familiares en situación de dependencia	10 “
– Edad y estado de salud del cuidador principal	máximo 15 “
– Cualquier edad y salud deficiente	15 “
– Mayor de 70 años y salud aceptable	10 “
– Otras circunstancias.	máximo 5 “
– La relación del/la cuidador/a principal no es de primer grado	5 “
– Domiciliado en municipio con menos de 20.000 habitantes	5 “
– Renta percápita familiar:	
– Igual o inferior a 1 IPREM	10 “
– Superior a 1 IPREM e inferior a 2 IPREM	8 “
– Otros.	0 “

1 2 3 0 8 /0 6

E d i c t o

Habiéndose expuesto al público por edicto número 9708/06, de fecha 17 de agosto de 2006, *BOP* núm. 157, las normas para el ingreso de personas con discapacidad intelectual en centros residenciales y unidades de estancia diurna para personas con discapacidad, aprobadas por el Pleno de esta Corporación, por acuerdo de fecha 4 de julio de 2006, al punto n.º 3/1, por el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la publicación de dicho edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y no habiéndose presentado ninguna, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, quedando aprobadas las normas definitivamente.

Se hace público que el texto íntegro de las normas para el ingreso de personas con discapacidad intelectual en centros residenciales y unidades de estancia diurna para personas con discapacidad es el siguiente:

“NORMAS REGULADORAS PARA EL INGRESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN CENTROS RESIDENCIALES Y UNIDADES DE ESTANCIA DIURNA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación*

La presente normativa, tiene por objeto regular los ingresos de personas con discapacidad intelectual en centros residenciales y unidades de estancia diurna para personas con discapacidad dependientes de la Diputación de Málaga, así como en plazas concertadas en centros de titularidad privada.

Artículo 2. *Definiciones*

2.1. Según la normativa establecida por la Junta de Andalucía, se consideran:

- Centros residenciales: Los destinados a servir de hogar sustitutorio, de forma temporal o permanente, a personas que por su grado de discapacidad unido a su problemática socio-familiar y económica, tengan dificultades para ser atendidas en su unidad de convivencia o no puedan vivir de forma independiente.
- Unidades de estancia diurna para personas con discapacidad: Los destinados a la atención de personas que por su discapacidad no puedan integrarse, transitoria o permanentemente en un medio laboral especial o normalizado, o que por su gravedad, requiriendo de una atención continuada, no puedan ser atendidas por su unidad de convivencia durante el día.

2.2. A los efectos de esta regulación y en función del grado de autonomía personal de los/as usuarios/as, se consideran:

- Residencias para personas con discapacidad gravemente afectadas: Centros de alojamiento que atienden de forma integral a personas con discapacidad intelectual que puedan tener asociada discapacidad sensorial, física, parálisis cerebral o trastornos del espectro autista, que precisen de la ayuda generalizada de otras personas para la realización de las actividades de la vida diaria y que no puedan ser atendidas en su unidad de convivencia.
- Unidad de estancia diurna para personas con discapacidad: Centro que atiende específicamente y de forma integral, como apoyo a la unidad de convivencia, a personas que en situación de dependencia, se hayan afectadas por una discapacidad intelectual, que puedan tener asociada discapacidad sensorial, física, parálisis cerebral o trastornos del espectro autista, que precisen de la ayuda generalizada de otras personas para la realización de las actividades de la vida diaria, que sea necesario atender en este régimen.

Artículo 3. *Condiciones de los centros*

Los centros, deberán reunir los requisitos funcionales y materiales exigidos al efecto en la normativa de la Junta de Andalucía, y disponer de las correspondientes autorizaciones administrativas.

Artículo 4. *Evaluación personalizada*

4.1. Los/as interesados/as, serán objeto de una evaluación personalizada, a fin de constatar si cumplen con los requisitos exigidos para cada tipo de centro y, en su caso, determinar el grado de necesidad de ingreso en el mismo, en función de la situación en que se hallen.

4.2. La evaluación de las solicitudes de ingreso, se efectuarán mediante la asignación de una puntuación, de conformidad con los baremos que se hayan establecido. En los baremos, se tendrán en cuenta las circunstancias personales, económicas, familiares y sociales, tanto del/de la solicitante como de su unidad de convivencia.

Artículo 5. *Puntuación y orden de prioridad de acceso*

5.1. La puntuación asignada a cada solicitante conformará una relación de prioridad en el acceso al centro solicitado.

5.2. En caso de igualdad de puntuación se dará prioridad, a la solicitud más antigua del municipio de menos de 20.000 habitantes para la residencia, y a la más antigua para la unidad de estancia diurna para personas con discapacidad.

5.3. El ingreso del solicitante en un centro tendrá lugar siguiendo la relación de prioridad establecida, en función de las vacantes producidas.

5.4. Los/as solicitantes o sus representantes legales, tendrán derecho a conocer en todo momento la relación de prioridad establecida para el centro solicitado.

Artículo 6. *Revisión de la evaluación*

6.1. Las solicitudes podrán ser revisadas si concurren causas que lo justifiquen y se acrediten adecuadamente, dando lugar a la modificación de la puntuación inicialmente obtenida por el/la solicitante.

6.2. Una vez establecida la nueva puntuación, se efectuarán las modificaciones que procedan en la relación de prioridad.

6.3. Las solicitudes incorporadas a la relación de prioridad deberán ser actualizadas caso de producirse una vacante y llevar más de un año en espera.

Artículo 7. *Exclusión de la relación de prioridad*

7.1. La exclusión de los/as solicitantes de la relación de prioridad se producirá cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Fallecimiento.
b) Renuncia.
c) Ocultación o falseamiento de los datos.
d) Pérdida o modificación de los condiciones exigidas para el acceso al centro.

7.2. En los casos previstos en apartado c) y d), y previos los trámites oportunos, con audiencia a las personas interesadas, o sus representantes legales, podrá acordarse la suspensión provisional en dicha relación.

TÍTULO II

Del ingreso en centros

Artículo 8. *Requisitos generales*

8.1. El ingreso exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Tener reconocido el grado de minusvalía a consecuencia de alguna de las discapacidades o deficiencias a las que se hace referencia en el artículo 2-2 del presente documento.
b) Tener 16 años cumplidos.
c) Estar domiciliados los miembros de la unidad de convivencia en un municipio de la provincia de Málaga.
d) Comprometerse a abonar la aportación económica que le corresponda para la financiación de la plaza.

8.2. En el caso de personas mayores de 65 años se valorará, en función de sus circunstancias personales, la idoneidad de acceder a un centro destinado a personas mayores o a un centro destinado a personas con discapacidad.

Artículo 9. *Requisitos específicos para centros residenciales*

9.1. Será requisito necesario para ingresar en una plaza residencial carecer, o no poder permanecer, en la unidad de convivencia por motivos de edad avanzada de las personas cuidadoras u otras causas graves que impidan su atención.

9.2. El ingreso en una plaza de residencia para personas con discapacidad intelectual, gravemente afectadas, estará condicionado a que el/la solicitante requiera la ayuda generalizada de otras personas para realizar las actividades de la vida diaria.

Artículo 10. *Requisitos específicos para la unidad de estancia diurna para personas con discapacidad*

10.1. Haber cumplido 16 años y no estar inscrita en un centro docente cursando la formación básica de carácter obligatorio a que se refiere el Decreto 147/2002, de 14 de mayo, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades especiales asociadas a sus capacidades personales.

10.2. Los/as solicitantes de ingreso en unidad de estancia diurna para personas con discapacidad, deberán necesitar ayuda generalizada de otra persona para la realización de las actividades de la vida diaria.

TÍTULO III

De los procedimientos de ingresos

Artículo 11. *Solicitantes*

El ingreso en un centro de atención a personas con discapacidad intelectual podrá ser solicitado según proceda por los propios interesados, su representante legal, por el/la defensor/a judicial o, en su caso, por el/a guardador/a de hecho.

Artículo 12. *Solicitudes y documentación*

Las solicitudes se formularán en el modelo oficial (Anexo I), acompañando la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad del/de la solicitante, u otro acreditativo de su personalidad.
b) Documento Nacional de Identidad del/de la representante legal, en su caso, y documento acreditativo de su representación.
c) Resolución judicial de incapacitación, si la hubiere.
d) Resolución del reconocimiento del grado de minusvalía.
e) Documento acreditativo del empadronamiento de los distintos miembros de la unidad de convivencia.
f) Autorización judicial en los supuestos en los que legalmente proceda, o documento acreditativo de haberla solicitado y encontrarse en tramitación.
g) Declaraciones de los impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio de las personas físicas de todos los miembros de la unidad de convivencia, referidas al periodo impositivo inmediatamente anterior. En el caso de quienes no estuvieran obligados a presentarlas, certificado de retenciones de rendimientos percibidos o, en su defecto, declaración responsable de ingresos.
h) Certificado o justificante de ingresos de la pensión o pensiones que perciba el/la solicitante.
i) Informe médico, según modelo anexo (Anexo I-A), debidamente cumplimentado.
j) Informe social según modelo anexo (Anexo I-B), debidamente cumplimentado.
k) Informe psicológico, según modelo anexo (Anexo I-C), debidamente cumplimentado.
l) Autorización expresa debidamente firmada, para poder recabar de otras entidades la veracidad o complementariedad de los datos facilitados (incluida en Anexo I, apartado 7 de la solicitud).

Artículo 13. *Plazo y lugar de presentación de solicitudes*

13.1. Las solicitudes para el ingreso en un centro residencial o la unidad de estancia diurna para personas con discapacidad podrán ser presentadas en cualquier momento. En el caso de haber sido denegado con anterioridad o haber renunciado al mismo, deberán haber transcurrido, al menos, dos años desde la fecha de la denegación o de la renuncia, siempre que no se hayan producido variaciones sustanciales desde entonces, lo que se justificará documentalmente.

13.2. Las solicitudes para ingresar, se presentarán en el Registro General de la Diputación de Málaga o en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 14. *Valoración de las solicitudes de ingreso*

14.1. Para la evaluación de las solicitudes de ingreso en centros residenciales y la unidad de estancia diurna para personas con discapacidad, se contará con una comisión de valoración

compuesta, al menos, por un/a trabajador/a social y un/a psicólogo/a y la dirección del centro.

14.2. Al equipo de valoración le corresponderá la instrucción de los procedimientos relativos a las solicitudes y tendrá las siguientes funciones:

a) Comprobar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos, y solicitar, en su caso, la subsanación de los mismos.
b) Recabar, si fuera preciso, informes complementarios.
c) Comprobar la puntuación obtenida en aplicación de la baremación establecida tanto en la solicitud inicial como en las sucesivas que puedan producir modificaciones en la puntuación inicialmente obtenida.
d) Incluir a la persona solicitante en la relación de prioridad para el ingreso en el centro correspondiente, en función de la puntuación obtenida.
e) Emitir informe sobre la aceptación o denegación de las solicitudes presentadas.
f) Elevar la propuesta de ingreso al órgano competente.

Artículo 15. *Resolución de los procedimientos de ingreso*

15.1. La resolución de los procedimientos de ingreso será competencia del/la Diputado/a del Área de Derechos Sociales de la Diputación de Málaga.

15.2. El/la Diputado/a del Área de Derechos Sociales, teniendo en cuenta informe emitido por la comisión de valoración, y a la vista de la propuesta formulada dictará la resolución oportuna mediante Decreto.

15.3. La resolución deberá dictarse en el plazo máximo de tres meses, desde la entrada de la solicitud en el registro. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 16. *Ingreso por urgencia social*

16.1. Cuando se tenga conocimiento de que una persona con discapacidad intelectual se halle en una situación de extrema necesidad causada por ausencia, maltrato, abandono u otras circunstancias, se podrá dictar resolución, declarando su ingreso urgente en un centro residencial. La resolución deberá ser motivada.

16.2. La tramitación de ingreso por urgencia social, no requerirá del cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento ordinario, no obstante deberá constar en el expediente los informes sociales acreditativos de la situación de urgencia.

16.3. El ingreso se realizará prescindiendo de la relación de prioridad existente, siempre que exista plaza disponible. Con posterioridad se recabará la documentación exigida con carácter general.

TÍTULO IV

De la incorporación al centro. Adquisición y pérdida de la condición de usuario

Artículo 17. *Incorporación al centro*

17.1. Una vez notificada al interesado/a la resolución de ingreso en el centro deberá incorporarse al mismo en un plazo máximo de 15 días naturales.

17.2. Sus representantes legales o guardadores de hecho, deberán formalizar el documento de ingreso en el centro, en el que figurará la aceptación expresa de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento del mismo y de sus derechos y obligaciones.

17.3. En el supuesto de que no se produzca la incorporación por concurrir circunstancias ajenas a la voluntad del/de la solicitante, que impidan temporalmente su ingreso, se deberá poner en conocimiento de la Diputación Provincial a los efectos oportunos.

17.4. De no producirse la incorporación al centro en el plazo establecido, se entenderá que renuncia a la plaza, dictando resolución dejando sin efecto el ingreso.

Artículo 18. *Adquisición de la condición de usuario/a del centro*

La condición de usuario/a se adquiere en el momento del ingreso efectivo en el centro y se mantiene en tanto no se produzca la baja en el mismo.

Artículo 19. *Periodo de adaptación*

Los/as usuarios/as habrán de someterse a un periodo de adaptación, por tiempo máximo de seis meses, que tendrá por finalidad comprobar que reúnen las condiciones indispensables para permanecer en el centro. Transcurridos los seis meses, y superado el periodo de adaptación, la permanencia no necesitará de resolución alguna.

Si no se supera el periodo de adaptación se deberá proponer la baja, y dictarse la resolución oportuna, dando traslado al interesado/a, o persona que lo represente.

Artículo 20. *Reserva de plaza*

Los/as usuarios/as de los centros tendrán derecho a la reserva de su plaza en los siguientes casos:

a) Ausencia involuntaria por ingreso en centro hospitalario.
b) Ausencia voluntaria, siempre que no exceda de 45 días naturales al año y se notifique previamente a la dirección del centro, con al menos 48 horas de antelación, y se haya emitido por esta la correspondiente autorización. No serán computables las ausencias de fines de semana ni las inferiores a 4 días.
Por causas debidamente justificadas, se podrá autorizar la ampliación del tiempo de ausencia voluntaria del centro.

Artículo 21. *Pérdida de la condición de usuario/a*

21.1. La condición de usuario/a de un centro se perderá cuando concurra alguna de las siguientes causas:

a) No superación del periodo de adaptación.
b) Por renuncia expresa a la plaza formulada por el interesado o por su representante legal.
c) Incumplimiento grave de las obligaciones y deberes establecidas en las normas de funcionamiento del centro.
d) Traslado a otro centro.
e) Modificación de las circunstancias que dieron lugar al ingreso.
f) Falseamiento u ocultación de datos.
g) Ausencia de más de 45 días al año sin autorización.
h) Impago del porcentaje establecido en concepto de financiación de la plaza u ocultación de ingresos.
i) Fallecimiento.

21.2. En los casos en que proceda, previa acreditación de las circunstancias, se propondrá la baja en el centro, de la que se deberá dar traslado a los interesados a los efectos legales oportunos.

TÍTULO V

De la financiación de las plazas

Artículo 22. *Sistema de financiación*

Las plazas de los centros reguladas en la presente normativa, serán financiadas por la Diputación de Málaga y por los/as usuarios/as, en su caso, mediante la siguiente aportación económica:

a) El 40% del total de los ingresos que perciban los usuarios/as de la unidad de estancia diurna para personas con discapacidad o reciban sus tutores en función de estos, excluidas, en su caso, las pagas extraordinarias.
b) El 75% del total de los ingresos que perciban los usuarios/as de la residencia o sus tutores en función de estos, excluidas, en su caso, las pagas extraordinarias.

Disposición adicional única

Para ingresar en alguna de las plazas concertadas por la Diputación en residencias para personas con discapacidad gravemente afectadas, se procederá de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente normativa, ofreciéndose la plaza disponible al usuario/a siguiendo el orden de la relación de prioridad.

Disposición final

Entrada en vigor

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el *Boletín Oficial de la Provincia*."

Málaga, 3 de octubre de 2006.

El Presidente, Salvador Pendón Muñoz.

málaga.es diputación
derechos sociales

ANEXO I

SOLICITUD

PARA EL INGRESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL GRAVEMENTE AFECTADAS EN CENTROS RESIDENCIALES Y/O UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (Se ruega cumplimentar todos los apartados del mismo)

1 CENTRO SOLICITADO (en caso de ser más de uno, relacionar por orden de preferencia)

CENTRO RESIDENCIAL

☐ Residencia "Centro Guadalmedina", Málaga

☐ Residencia "Centro Virgen de la Esperanza", Málaga

UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA

☐ Unidad de Estancia Diurna " Centro Virgen de la Esperanza", Málaga

2 DATOS DEL/ DE LA SOLICITANTE

1.er APELLIDO. . . . . 2.º APELLIDO . . . . . NOMBRE . . . . .
DNI . . . . . FECHA DE NACIMIENTO . . . . . SEXO . . . . .
DOMICILIO . . . . . LOCALIDAD . . . . .
PROVINCIA . . . . . CP . . . . . TELÉFONOS . . . . . / . . . . .

3 DATOS DEL/ DE LA REPRESENTANTE LEGAL O GUARDADOR/A DE HECHO DEL/DE LA SOLICITANTE (en su caso)

1.er APELLIDO. . . . . 2.º APELLIDO . . . . . NOMBRE . . . . .
DNI . . . . . FECHA DE NACIMIENTO . . . . . SEXO . . . . . ESTADO CIVIL . . . . .
DOMICILIO . . . . . LOCALIDAD . . . . .
PROVINCIA . . . . . CP . . . . . TELÉFONOS . . . . . / . . . . .
RELACIÓN CON EL/LA SOLICITANTE
. . . . . .

4 MOTIVOS DE LA SOLICITUD

málaga.es diputación
derechos sociales

5	DATOS ECONÓMICOS

5.1 **Ingresos económicos del/ de la solicitante** (indicar las pensiones e ingresos económicos que percibe: tipo, cuantía mensual y número de pagas extraordinarias al año).

5.2 **Ingresos económicos de miembros de la unidad de convivencia** (indicar las pensiones e ingresos económicos que percibe cada uno de los miembros de la unidad de convivencia: tipo, cuantía mensual y número de pagas extraordinarias al año).

6	DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

6.1 **Declaro** bajo mi expresar responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta.

6.2 **Me comprometo** a abonar el precio estipulado de la plaza correspondiente, en su caso.

6.2 **Solicito** el ingreso en**:** centro **residencial**. . . . . .**; unidad de día**. . . . . .**;** de personas con discapacidad intelectual gravemente afectadas (señalar lo que proceda).

En . . . . . , a . . . . . de . . . . . de . . . . . .

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL O GUARDADOR/A DE HECHO (táchese lo que no proceda)

Fdo.: . . . . . .

Advertencia: La falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de valoración conllevará la exclusión de la solicitud.

málaga.es diputación
derechos sociales

7 AUTORIZACIÓN

Los abajo firmantes autorizan expresamente a la Diputación Provincial a:

7.1 **Autorizo** la comunicación de datos de carácter personal a otros Órganos, Administraciones Publicas o Entidades colaboradoras, para el ejercicio de competencias que versen sobre materias propias a las que se refiere la presente solicitud.

7.2 **Autorizo** al suministro de datos de carácter tributario y referidos a pensiones a la Diputación de Málaga a los efectos de comprobación de datos y/ o requisitos que resulten exigibles.

7.3 **Autorizo** expresamente a poder recabar de otras entidades la comprobación de la veracidad o complementariedad de los datos facilitados.

Fdo.: El representante legal o guardador de hecho
(táchese lo que no proceda)

. . . . . .

Firma de los miembros de la unidad de convivencia:

Apellidos y nombre	DNI	Firma
. . . . .	. . . . .	. . . . .
. . . . .	. . . . .	. . . . .
. . . . .	. . . . .	. . . . .
. . . . .	. . . . .	. . . . .
. . . . .	. . . . .	. . . . .
. . . . .	. . . . .	. . . . .

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación de Málaga informa que la recogida y tratamiento de los datos personales obtenidos en este documento y demás que se adjuntan tienen como finalidad resolver el ingreso en centro residencial y unidad de día de personas con discapacidad. Los datos serán recogidos en ficheros automatizados y serán utilizados solo para la realización de los servicios solicitados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo un escrito a la Diputación de Málaga, sita en la plaza de la Marina, s/n, Málaga.

málaga.es diputación derechos sociales

ANEXO I-A

INFORME MÉDICO

PARA LA SOLICITUD DE INGRESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL GRAVEMENTE AFECTADAS EN CENTROS RESIDENCIALES Y UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (Se ruega la cumplimentación de todos los apartados del mismo. Se presentará en sobre cerrado unido a la solicitud con el mismo número de registro o identificación)

2	DATOS DEL/ DE LA SOLICITANTE

1.er APELLIDO. . . . . 2.º APELLIDO . . . . . NOMBRE . . . . . .
DNI . . . . . MUNICIPIO . . . . . .
FECHA . . . . . .

2	INFORME MÉDICO (A cumplimentar por el/la médico/a de Atención Primaria o Especializada que lo/la atiende o médico/a del Centro de Valoración y Orientación)

2.1	Diagnóstico y tratamiento

2.2	Otras minusvalías no relacionadas con las anteriores (sensoriales, físicas, etc.)

2.3	Cuidados especiales que precisa. (Indicar si precisa sonda, insulinoterapia, oxigenoterapia, ayuda para colocación de prótesis, etc.)

málaga.es diputación derechos sociales

ANEXO I-A

2	**INFORME MÉDICO (A cumplimentar por el/ la médico/a de Atención Primaria o Especializada que lo/la atiende o médico/a del Centro de Valoración y Orientación)**

2.4.	**Observaciones (Sobre lo señalado en apartados anteriores o no especificado y que se considere de interés)**

3	**DATOS DEL/DE LA TRABAJADOR/A SOCIAL QUE EMITE EL INFORME**

APELLIDOS Y NOMBRE . . . . . .

ENTIDAD A LA QUE PERTENECE . . . . . N.º COLEGIADO . . . . . .

TELÉFONO DE CONTACTO . . . . . .

En . . . . . , a . . . . . de . . . . . de . . . . . .

FIRMA DEL/DE LA PROFESIONAL

málaga.es diputación derechos sociales

ANEXO I-B

IINFORME SOCIAL

PARA LA SOLICITUD DE INGRESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL GRAVEMENTE AFECTADAS EN CENTROS RESIDENCIALES Y UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Se ruega la cumplimentación de todos los apartados del mismo. Se presentará en sobre cerrado unido a la solicitud con el mismo número de registro o identificación)

1	DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

1.er APELLIDO. . . . . 2.º APELLIDO . . . . . NOMBRE . . . . . .

DNI . . . . . MUNICIPIO . . . . . FECHA . . . . . .

2	VALORACIÓN SOCIAL

2.1. CONVIVENCIA

Composición familiar (personas que conviven en la misma vivienda, grado de parentesco...)

1.º . . . . . .
2.º . . . . . .
3.º . . . . . .
4.º . . . . . .
5.º . . . . . .
6.º . . . . . .

2.2. SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR DEL/DE LA SOLICITANTE

Situación familiar

☐ Sin familia que le atienda, desamparo, orfandad absoluta, tutela institucional, abandono, maltrato.

☐ Familia monoparental, huérfano/a de madre o padre o abandono o incapacidad total de uno de ellos, fallecimiento del cónyuge, o hijos/as cuidadores/as

☐ Familia monoparental por separación.

☐ Relación de parentesco del/de la solicitante con la persona cuidadora principal (especificar):

. . . . . .
. . . . . .

☐ Familia multiproblemática (especificar): . . . . . .
. . . . . .

☐ Otras (especificar): . . . . . .

Situación de la vivienda

☐ Carencia de vivienda.

☐ Infravivienda (carece de suministros básicos como agua, luz etc., condiciones pésimas de habitabilidad).

☐ Barreras arquitectónicas en la vivienda.

☐ En centro residencial con necesidad de abandonarlo. Indicar las causas: . . . . . .

Situación laboral

☐ La única persona cuidadora trabaja . . . . . .

☐ La persona cuidadora principal está desempleada por la dedicación al/a la solicitante: . . . . . .
Otras (especificar): . . . . . .

Salud

☐ Estado de salud y edad de la persona cuidadora principal: . . . . . .
. . . . . .
. . . . . .
. . . . . .

☐ Miembros de la unidad de convivencia mayores de 70 años o en situación de dependencia (especificar) . . . . . .
. . . . . .
. . . . . .
. . . . . .

málaga.es diputación
derechos sociales

ANEXO I-B

2	**VALORACIÓN SOCIAL (Continuación)**

2.3. SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR (incluido el/la solicitante)

Indicar las pensiones o ingresos económicos que perciben los miembros de la unidad de convivencia:

1.º . . . . . .
2.º . . . . . .
3.º . . . . . .
4.º . . . . . .
5.º . . . . . .
6.º . . . . . .

2.4. SITUACIÓN EN CUANTO A LA POSIBILIDAD DE COBERTURA

- El /la solicitante se encuentra atendido/ a en un centro especifico de carácter público, concertado o subvencionado (especificar el centro, municipio, y el régimen de estancia)

- El /la solicitante tiene presentada solicitud en un centro específico de carácter público, concertado o subvencionado (especificar centro y fecha de la solicitud)

3	**OBSERVACIONES (Sobre lo señalado en apartados anteriores o no especificado y que se considere de interés)**

málaga.es diputación derechos sociales

ANEXO I-B

4	VALORACIÓN Y PROPUESTA

5	DATOS DEL/DE LA TRABAJADOR/A SOCIAL QUE EMITE EL INFORME

APELLIDOS Y NOMBRE . . . . . .

ENTIDAD A LA QUE PERTENECE . . . . . .

TELÉFONO DE CONTACTO . . . . . .

En . . . . . , a . . . . . de . . . . . de . . . . . .

FIRMA DEL/DE LA PROFESIONAL

málaga.es diputación derechos sociales

ANEXO I-C

INFORME PSICOLÓGICO

PARA LA SOLICITUD DE INGRESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL GRAVEMENTE AFECTADAS EN CENTROS RESIDENCIALES Y UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (Se ruega la cumplimentación de todos los apartados del mismo. Se presentará en sobre cerrado unido a la solicitud con el mismo número de registro o identificación)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

1.er APELLIDO. . . . . 2.º APELLIDO . . . . . NOMBRE . . . . . .

DNI . . . . . MUNICIPIO . . . . . FECHA . . . . . .

2 SITUACIÓN PERSONAL

2.1 Actividades básicas de la vida diaria

	Autónomo	Con ayuda	Dependiente
Comer	☐	☐	☐
Vestirse/desvestirse	☐	☐	☐
Baño	☐	☐	☐
Higiene personal	☐	☐	☐
Uso WC	☐	☐	☐
	Ningún problema	Algún accidente	Incontinente
Control de esfínteres	☐	☐	☐
			(Silla de ruedas) ☐
Caminar	☐	(con ayuda) ☐	(Necesita la asistencia otra persona, bastones, andador) ☐
Sube/baja escaleras	☐	(con ayuda) ☐	(No puede) ☐
Transferencia silla/cama	☐	(con ayuda) ☐	(Dependiente) ☐

2.1 Adaptación personal y social

Convivencia. (Valorar solo una)

Mantiene relaciones interpersonales aceptables	Fuera del ambiente familiar ☐
	Solo con los más próximos ☐
Mantiene relaciones interpersonales aceptables pero presenta esporádicamente conductas inadaptadas o irritantes	Fuera del ambiente familiar ☐
	Con los más próximos ☐
Mantiene relaciones interpersonales poco aceptables por presentar frecuentes conductas inadaptadas, molestas, irritantes o violentas	☐

Conducta social. Conocimiento de las normas y usos (valorar solo una)

Es responsable y se vale por sí mismo/a	☐
Presenta un grado limitado para conocer, asumir o cumplir las normas habituales de convivencia, usos y costumbres del entorno	☐
Tiene grave dificultad para conocer, asumir o cumplir las normas habituales de convivencia, usos y costumbres del entorno	☐

málaga.es diputación derechos sociales

ANEXO I-C

2 SITUACIÓN PERSONAL (continuación)

2.2 Adaptación personal y social (continuación)

Autoprotección. Precisa supervisión en ambientes controlados (valorar solo una).

No precisa	☐
Intermitente	☐
Frecuente	☐
Continua	☐

Comunicación y lenguaje no relacionados con problemas de audición (valorar solo una).

Tiene comunicación verbal/no verbal	☐

Dificultad de comunicación, de expresión o de interpretación del lenguaje:

Leve o moderada	☐
Grave (palabras sueltas, señales, etc.)	☐
Ausencia de lenguaje y otras formas de comunicación	☐

3 OBSERVACIONES (Sobre lo señalado en apartados anteriores o no especificado y que se considere de interés)

málaga.es diputación derechos sociales

ANEXO I-C

4	VALORACIÓN Y PROPUESTA

5	DATOS DEL/DE LA PSICÓLOGO/A QUE EMITE EL INFORME

APELLIDOS Y NOMBRE . . . . . .

ENTIDAD A LA QUE PERTENECE . . . . . .

TELÉFONO DE CONTACTO . . . . . .

En . . . . . , a . . . . . de . . . . . de . . . . . .

FIRMA DEL/DE LA PROFESIONAL

málaga.es diputación
derechos sociales

BAREMO

PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN CENTROS RESIDENCIALES
(a aplicar exclusivamente por los Servicios de la Diputación. Su publicación es solo a efectos de conocimiento de interesados)

Referido a: . . . . . Fecha: . . . . . .

Se baremarán los siguientes aspectos:	Puntuación máxima	**125 puntos**
1) Situación personal	30 puntos	
2) Situación económica	20 puntos	
3) Situación socio-familiar	50 puntos	
4) Situación: posibilidad de cobertura	10 puntos	
5) Municipio de procedencia	15 puntos	

1 SITUACIÓN PERSONAL — Máximo 30 puntos

1.1 Actividades básicas de la vida diaria

	Autónomo	Con ayuda	Dependiente
Comer	0 ☐	1 ☐	2 ☐
Vestirse/desvestirse	0 ☐	1 ☐	2 ☐
Baño	0 ☐	1 ☐	2 ☐
Higiene personal	0 ☐	1 ☐	2 ☐
Uso WC	0 ☐	1 ☐	2 ☐
	Ningún problema	Ocasional o esporádico	Incontinente
Control de esfínteres	0 ☐	1 ☐	2 ☐
Caminar	0 ☐	Con ayuda 1 ☐	(Silla de ruedas) 10 ☐ Necesita la asistencia 5 ☐ otra persona, bastones, andador)
Sube/baja escaleras	0 ☐	Con ayuda 1 ☐	(No puede) ☐
Transferencia silla/cama	0 ☐	Con ayuda 1 ☐	(Dependiente) ☐

Subtotal 1.1 . . . . . puntos

1.2 Otras minusvalías orgánicas, funcionales y sensoriales no evaluadas en el apartado anterior

De tipo leve o moderado 3 ☐
Grave 5 ☐

Subtotal 1.2 . . . . . puntos

málaga.es diputación
derechos sociales

1 SITUACIÓN PERSONAL (continuación) **Máximo 40 puntos**

2.1 Adaptación personal y social

Convivencia. (Valorar solo una)

Mantiene relaciones interpersonales aceptables	Fuera del ambiente familiar	1	☐
	Solo con los más próximos	2	☐
Mantiene relaciones interpersonales aceptables pero presenta esporádicamente conductas inadaptadas o irritantes	Fuera del ambiente familiar	3	☐
	Con los más próximos	4	☐
Mantiene relaciones interpersonales poco aceptables por presentar frecuentes conductas inadaptadas, molestas, irritantes o violentas		5	☐

Conducta social. Conocimiento de las normas y usos (valorar solo una)

Presenta un grado limitado para conocer, asumir o cumplir las normas habituales de convivencia, usos y costumbres del entorno	3	☐
Tiene grave dificultad para conocer, asumir o cumplir las normas habituales de convivencia, usos y costumbres del entorno	5	☐

Autoprotección. Precisa supervisión en ambientes controlados (valorar solo una).

Intermitente	1	☐
Frecuente	3	☐
Continua	5	☐

Comunicación y lenguaje no relacionados con problemas de audición (valorar solo una).

Dificultad de comunicación, de expresión o de interpretación del lenguaje:

Leve o moderada	1	☐
Grave (palabras sueltas, señales, etc.)	3	☐
Ausencia de lenguaje y otras formas de comunicación	5	☐

Subtotal 1.3. . . . . puntos

1. PUNTUACIÓN TOTAL SITUACIÓN PERSONAL (1.1. + 1.2 + 1.3) . . . . . PUNTOS

2 SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR **Máximo 20 puntos**

Se tendrá en cuenta la renta personal anual, la suma de los ingresos que por cualquier concepto perciba la unidad familiar, dividida por el número de miembros que la integran.

2.1	Ingresos inferiores al 40% del IPREM	20 puntos	☐
2.2	Ingresos comprendidos entre el 41 y 70%	16 puntos	☐
2.3	Ingresos comprendidos entre el 71 y el 100%	12 puntos	☐
2.4	Ingresos comprendidos entre el 101 y el 130%	8 puntos	☐
2.5	Ingresos comprendidos entre el 131 y el 160%	4 puntos	☐
2.6	Ingresos más del 161%	0 puntos	☐

2. PUNTUACIÓN TOTAL SITUACIÓN ECONÓMICA . . . . . PUNTOS

málaga.es diputación derechos sociales

3	SITUACIÓN SOCIO FAMILIAR	Máximo 50 puntos

3.1	Situación familiar:		
3.1.1	Sin familia que le atienda, desamparo, orfandad absoluta, tutela institucional. Abandono, maltrato	50 puntos	☐
3.1.2	Familia monoparental, huérfano/a de madre o padre o incapacidad total de uno de ellos, fallecimiento del cónyuge, o hijos/as cuidadores/as	20 puntos	☐
3.1.3	Familia monoparental por separación	8 puntos	☐
3.1.4	Padres separados pero conviven con otra pareja estable en el domicilio familiar	0 puntos	☐
3.1.5	Relación de parentesco del solicitante con la persona cuidadora principal, si es a partir de 2.º grado de consanguinidad o afinidad (tíos/as, primos/as)	12 puntos	☐
3.1.6	Familia multiproblemática	8 puntos	☐
3.1.7	Carencia de vivienda	20 puntos	☐
3.1.8	Infravivienda	10 puntos	☐
3.1.9	Barreras arquitectónicas en la vivienda si tiene problemas de movilidad	5 puntos	☐
3.1.10	Otras circunstancias (especificar)	2 puntos	☐

Subtotal 3.1. . . . . puntos

3.1	Situación familiar:		
3.2.1	Trabaja la única persona cuidadora	12 puntos	☐
3.2.2	La persona cuidadora principal está desempleada por la dedicación al solicitante	12 puntos	☐

Subtotal 3.2. . . . . puntos

3.1	Salud:		
3.2.1	Estado de salud y edad de la persona cuidadora principal	20 puntos	
	• Cualquier edad y problema grave de salud que dificulten el cuidado de otra persona	20 puntos	☐
	• Menor de 18 años o mayor de 65	16 puntos	☐

málaga.es diputación
derechos sociales

3	SITUACIÓN SOCIO FAMILIAR (continuación)	Máximo 40 puntos

3.3	Salud: (Continuación)		
3.3.1	Estado de salud y edad de la persona cuidadora principal (continuación),		
	• Por cada miembro de la unidad de convivencia mayor de 70 años o en situación de dependencia	8 puntos	☐
	• Otras circunstancias específicas	8 puntos	☐

3. PUNTUACIÓN TOTAL SITUACIÓN SOCIO FAMILIAR (3.1 + 3.2 + 3.3) . . . . . PUNTOS

4	SITUACIÓN EN CUANTO A LA POSIBILIDAD DE COBERTURA	Máximo 10 puntos

4.1	Está atendido/ a en la residencia de un centro específico de carácter público, concertado o subvencionado.	Menos de 50 puntos	☐
4.2	Es usuario/ a de la Unidad de Día del Centro Virgen de la Esperanza	10 puntos	☐

4. PUNTUACIÓN TOTAL EN CUANTO A LA POSIBILIDAD DE COBERTURA . . . . . PUNTOS

5	MUNICIPIO DE PROCEDENCIA	Máximo 15 puntos

5.1	Reside en un municipio de la provincia de Málaga menor de 20.000 habitantes	15 puntos	☐

5. PUNTUACIÓN TOTAL PROCEDENCIA . . . . . PUNTOS

PUNTUACIÓN OBTENIDA:

1. Situación personal	. . . . .
2. Situación económica	. . . . .
3. Situación socio familiar	. . . . .
4. Situación en cuanto a la posibilidad de cobertura	. . . . .
5. Municipio de procedencia	. . . . .

PUNTUACIÓN TOTAL.....

CRITERIOS DE VALORACIÓN EN CASO DE EMPATE

Se determinan los siguientes criterios a tener en cuenta: son excluyentes

- Mayor antigüedad en la presentación de la solicitud
- Mayor edad del/de la solicitante
- El padre y/o la madre o tutores superan los 65 años

PUNTUACIÓN TOTAL	

Málaga . . . de . . . . . de 200 . . .

málaga.es diputación
derechos sociales

BAREMO

PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN UNIDAD DE DÍA (a aplicar exclusivamente por los Servicios de la Diputación. Su publicación es solo a efectos de conocimiento de interesados)

Referido a: ..... Fecha .....

Se baremarán los siguientes aspectos:	Puntuación máxima	**100 puntos**.
1) Situación personal	40 puntos	
2) Situación económica	20 puntos	
3) Situación socio-familiar	50 puntos	
4) Situación cobertura	menos de 40 puntos	

1 SITUACIÓN PERSONAL — Máximo 40 puntos

1.1 Actividades básicas de la vida diaria

	Autónomo	Con ayuda	Dependiente
Comer	0 ☐	1 ☐	2 ☐
Vestirse/desvestirse	0 ☐	1 ☐	2 ☐
Baño	0 ☐	1 ☐	2 ☐
Higiene personal	0 ☐	1 ☐	2 ☐
Uso WC	0 ☐	1 ☐	2 ☐
	Ningún problema	Ocasional o esporádico	Incontinente
Control de esfínteres	0 ☐	1 ☐	2 ☐
Caminar	0 ☐	Con ayuda 1 ☐	(Silla de ruedas) 10 ☐ Necesita la asistencia otra persona, bastones, andador) 5 ☐
Sube/baja escaleras	0 ☐	Con ayuda 1 ☐	No puede 2 ☐
Transferencia silla/cama	0 ☐	Con ayuda 1 ☐	Dependiente 2 ☐

Subtotal 1.1. ..... puntos

1.2 Otras minusvalías orgánicas, funcionales y sensoriales no evaluadas en el apartado anterior

De tipo leve o moderado	3 ☐
Grave	5 ☐

Subtotal 1.2. ..... puntos

málaga.es diputación
derechos sociales

1 SITUACIÓN PERSONAL (Continuación) **Máximo 40 puntos**

1.3 Adaptación personal y social

Convivencia. (Valorar solo una)

Mantiene relaciones interpersonales aceptables	Fuera del ambiente familiar	1	☐
	Solo con los más próximos	2	☐
Mantiene relaciones interpersonales aceptables pero presenta esporádicamente conductas inadaptadas o irritantes	Fuera del ambiente familiar	3	☐
	Con los más próximos	4	☐
Mantiene relaciones interpersonales poco aceptables por presentar frecuentes conductas inadaptadas, molestas, irritantes o violentas		5	☐

Conducta social. Conocimiento de las normas y usos (valorar solo una)

Presenta un grado limitado para conocer, asumir o cumplir las normas habituales de convivencia, usos y costumbres del entorno	3	☐
Tiene grave dificultad para conocer, asumir o cumplir las normas habituales de convivencia, usos y costumbres del entorno	5	☐

Autoprotección. Precisa supervisión en ambientes controlados (valorar solo una).

Intermitente	1	☐
Frecuente	3	☐
Continua	5	☐

Comunicación y lenguaje no relacionados con problemas de audición (valorar solo una).

Dificultad de comunicación, de expresión o de interpretación del lenguaje:

Leve o moderada	1	☐
Grave (palabras sueltas, señales, etc.)	3	☐
Ausencia de lenguaje y otras formas de comunicación	5	☐

Subtotal 1.3. . . . . puntos

1. PUNTUACIÓN TOTAL SITUACIÓN PERSONAL (1.1. + 1.2 + 1.3) . . . . . PUNTOS

2 SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR **Máximo 20 puntos**

Se tendrá en cuenta la renta personal anual, la suma de los ingresos que por cualquier concepto perciba la unidad familiar, dividida por el número de miembros que la integran.

2.1	Ingresos inferiores al 40% del IPREM	20 puntos	☐
2.2	Ingresos comprendidos entre el 41 y 70%	16 puntos	☐
2.3	Ingresos comprendidos entre el 71 y el 100%	12 puntos	☐
2.4	Ingresos comprendidos entre el 101 y el 130%	8 puntos	☐
2.5	Ingresos comprendidos entre el 131 y el 160%	4 puntos	☐
2.6	Ingresos más del 161%	0 puntos	☐

2. PUNTUACIÓN TOTAL SITUACIÓN ECONÓMICA . . . . . PUNTOS

málaga.es diputación
derechos sociales

3	SITUACIÓN SOCIO FAMILIAR	Máximo 40 puntos

3.1	Situación familiar:		
3.1.1	Orfandad absoluta o vive solo/a	40 puntos	☐
3.1.2	Familia monoparental, huérfano/a de madre o padre o abandono o incapacidad total de uno de ellos, fallecimiento del cónyuge, o hijos/as cuidadores/as.	20 puntos	☐
3.1.3	Familia monoparental por separación	8 puntos	☐
3.1.4	Padres separados pero conviven con otra pareja estable en el domicilio familiar	0 puntos	☐
3.1.5	Relación de parentesco del solicitante con el o la cuidadora principal, si es a partir de 2.º grado de consanguinidad o afinidad (tíos/as, primos/as)	12 puntos	☐
3.1.6	Familia multiproblemática	8 puntos	☐
3.1.7	Otras circunstancias (especificar)	5 puntos	☐
3.1.8	Infravivienda	10 puntos	☐
3.1.9	Barreras arquitectónicas en la vivienda, si tiene problemas de movilidad	5 puntos	☐

Subtotal 3.1. . . . . puntos

3.2	Situación laboral:		
3.2.1	Trabaja la **única** persona cuidadora	12 puntos	☐
3.2.2	La persona cuidadora principal está desempleada por la dedicación al solicitante	12 puntos	☐

Subtotal 3.2. . . . . puntos

3.3	Salud:		
3.3.1	Estado de salud y edad de la persona cuidadora principal		
	• Cualquier edad y problema grave de salud que dificulten el cuidado de otra persona	20 puntos	☐
	• Menor de 18 años o mayor de 65	16 puntos	☐
	• Por cada miembro de la unidad de convivencia mayor de 70 años o en situación de dependencia	8 puntos	☐

málaga.es diputación
derechos sociales

3	SITUACIÓN SOCIO FAMILIAR (continuación)	Máximo 40 puntos

3.3	Salud: (Continuación)

3.3.1 Estado de salud y edad de la persona cuidadora principal (continuación),

- Otras circunstancias. Específicas 8 puntos ☐

Subtotal 3.3 . . . . . puntos

3. PUNTUACIÓN TOTAL SITUACIÓN SOCIO FAMILIAR (3.1 + 3.2 + 3.3) . . . . . PUNTOS

4	SITUACIÓN EN CUANTO A LA POSIBILIDAD DE COBERTURA	Menos de 40 puntos

4.1	Está atendido en un centro específico, en Unidad de Día, de carácter público concertado o subvencionado, en el mismo municipio en el que residen sus tutores	Menos de 40 puntos
4.2	Está atendido en un centro específico, en Unidad de Día de carácter público concertado o subvencionado, en un municipio distinto del que residen sus tutores	Menos de 25 puntos

4. PUNTUACIÓN TOTAL EN CUANTO A LA POSIBILIDAD DE COBERTURA . . . . . PUNTOS

PUNTUACIÓN OBTENIDA:

1. Situación personal	. . . . .
2. Situación económica	. . . . .
3. Situación socio familiar	. . . . .
4. Situación cobertura	. . . . .
PUNTUACIÓN TOTAL	. . . . .

CRITERIOS DE VALORACIÓN EN CASO DE EMPATE

Se determinan los siguientes criterios a tener en cuenta:

- Mayor antigüedad en la presentación de la solicitud
- Mayor edad de/de la solicitante
- El padre y/o la madre o tutores superan los 65 años

PUNTUACIÓN TOTAL	

Málaga, . . . de . . . . . de 200 . . .

E d i c t o

Asunto: Publicación texto íntegro de las normas de ingreso de personas mayores asistidas, o con graves y continuados problemas de conducta, en centros residenciales concertados por la Diputación.

Habiéndose expuesto al público por edicto n.º 9710/06 de fecha 17 de agosto de 2006, *BOP* n.º 157, las normas de ingreso de personas mayores asistidas, o con graves y continuados problemas de conducta, en centros residenciales concertados por la Diputación, aprobadas por el Pleno de esta Corporación, por acuerdo de fecha 4 de julio de 2006, al punto n.º 3/2, por el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la publicación de dicho edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y no habiéndose presentado ninguna, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, quedando aprobadas las normas definitivamente.

Se hace público que el texto íntegro de las normas de ingreso de personas mayores asistidas, o con graves y continuados problemas de conducta, en centros residenciales concertados por la Diputación, es el siguiente:

"NORMAS REGULADORAS PARA EL INGRESO DE PERSONAS MAYORES ASISTIDAS, O PERSONAS MAYORES CON GRAVES Y CONTINUADOS PROBLEMAS DE CONDUCTA, EN LOS CENTROS RESIDENCIALES CONCERTADOS POR LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA"

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación*

La presente normativa, tiene por objeto definir los requisitos y regular el procedimiento para el ingreso de personas mayores en los centros residenciales pertenecientes a entidades privadas que tengan plazas para personas mayores asistidas y/o de atención a personas con graves y continuados trastornos de conducta, que sean financiadas por la Diputación de Málaga, en virtud de los conciertos suscritos.

Artículo 2. *Atención residencial*

Se entiende por atención residencial aquella que tiene por finalidad facilitar a las personas mayores alojamiento y convivencia, mediante una asistencia integral y profesional, en un centro de forma continuada, cuando no fuera posible su permanencia en el hogar familiar, por carecer de él, ser insuficiente o concurrir circunstancias excepcionales, ni aún en el caso de proporcionándoles otras prestaciones de atención social.

Artículo 3. *Clasificación*

Según la normativa establecida por a Junta de Andalucía, en razón al grado de dependencia funcional de las personas mayores, la atención residencial, en general, se clasifica en:

3.1. Atención a personas mayores válidas: dirigida a quienes, pese a poseer un grado suficiente de autonomía, carecen de hogar familiar o no pueden permanecer en el mismo por razones de maltrato u otras circunstancias de carácter excepcional

3.2. Atención a personas mayores asistidas: dirigidas a quienes padecen un grado de dependencia severo, precisando por ello de ayuda y/o asistencia permanente para la realización de las actividades de la vida cotidiana, debido a la falta o pérdida de autonomía física, psíquica o intelectual.

3.3. Atención a personas mayores con graves y continuados trastornos de conducta: dirigida a quienes presentan alteraciones del comportamiento que interfieren la realización de las actividades de la vida diaria así como la normal permanencia y convivencia en su entorno, precisando de una atención integral, especializada y continuada en régimen de internado.

Artículo 4. *Acceso a la atención residencial*

4.1. El acceso a la atención residencial se valorará en función de las necesidades de asistencia que tenga la persona mayor y sus cuidadores.

No procederá el acceso a la atención residencial cuando las necesidades de asistencia puedan quedar cubiertas adecuadamente, con sus propios recursos o mediante prestaciones de atención social, que permitan a las personas mayores su permanencia en el hogar familiar.

4.2. Las solicitudes presentadas serán objeto de una evaluación personalizada a fin de constatar si la persona interesada cumple con los requisitos exigidos, y determinar la necesidad de atención residencial específica.

4.3. A las solicitudes cuya evaluación indique la necesidad de atención residencial se les asignará una puntuación, de conformidad con los baremos establecidos Se tendrán en cuenta las circunstancias personales, económicas, familiares y sociales, tanto del/de la solicitante como de su unidad de convivencia.

Artículo 5. *Puntuación y orden de prioridad de acceso*

5.1. La puntuación asignada a cada solicitante conformará una relación de prioridad en el acceso al centro solicitado.

5.2. En caso de igualdad de puntuación de dará prioridad, a la solicitud del/de la interesado/a, siguiendo el siguiente orden: residente en un municipio de menos de 20.000 habitantes, de más edad y a la solicitud más antigua.

5.3. Cuando se haya evaluado la solicitud de ingreso de una persona con acompañante, la puntuación obtenida se entenderá asignada a ambos conjuntamente.

5.4. El ingreso del solicitante en un centro tendrá lugar siguiendo la relación de prioridad establecida, en función de las vacantes producidas.

5.5. Los/as solicitantes o sus representantes legales, tendrán derecho a conocer en todo momento la relación de prioridad establecida para el centro solicitado.

Artículo 6. *Revisión de la evaluación*

6.1. Las solicitudes podrán ser revisadas si concurren causas que lo justifiquen y se acreditan adecuadamente, dando lugar a la modificación de la puntuación inicialmente obtenida por el/la solicitante.

6.2. Una vez establecida la nueva puntuación, se efectuarán las modificaciones que procedan en la relación de prioridad.

Artículo 7. *Exclusión de la relación de prioridad*

7.1. La exclusión de los/as solicitantes de la relación de prioridad se producirá cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Fallecimiento.
b) Renuncia.
c) Ocultación o falseamiento de los datos.
d) Pérdida o modificación de los condiciones exigidas para el acceso al centro.

7.2. En los casos previstos en apartado c) y d), y previos los trámites oportunos, con audiencia a las personas interesadas, podrá acordarse la suspensión provisional en dicha relación.

TÍTULO II

Del ingreso en centros

Artículo 8. *Requisitos generales*

8.1. Para poder tener derecho al acceso a las plazas concertadas se deberá reunir, con carácter general, los siguientes requisitos.

a) Tener cumplidos 65 años.
b) Estar domiciliado/a en un municipio de la provincia de Málaga o proceder de alguno de ellos y estar fuera en calidad de emigrante.
c) Estar en situación de dependencia, y no disponer de atención familiar o social que les permita su permanencia en el hogar, por carecer de la misma o ser insuficiente, en razón de las circunstancias personales que concurren.
d) Comprometerse a abonar la aportación económica que le corresponda para la financiación de la plaza.

8.2. En situación de extrema necesidad, podrán acceder las personas que hayan cumplido 60 años de edad en razón a sus circunstancias personales y familiares.

8.3. Tendrá derecho al ingreso el/la acompañante de la beneficiaria, siempre que acredite ser su cónyuge o pareja de hecho o ser familiar hasta el segundo grado de consanguinidad.

Artículo 9. *Condiciones específicas*

9.1. Para el acceso a las plazas residenciales, para personas asistidas, será necesario que la persona mayor se encuentre en situación de dependencia, necesitando ayuda y/o asistencia permanente para la realización de las actividades de la vida cotidiana, así como la ausencia o imposibilidad de la familia cuidadora para proporcionarle atención en la unidad de convivencia.

9.2. Para el acceso a las plazas residenciales para personas con graves y continuados trastornos de conducta, será necesario que la persona mayor presente alteraciones del comportamiento que interfieran en la realización de las actividades de la vida diaria, así como en la normal permanencia y convivencia en su entorno, precisando de una atención integral, especializada y continuada en régimen de internamiento.

9.3. Para el acceso a las plazas señaladas en este artículo, será necesario, que la persona mayor no padezca enfermedad que requiera la atención imprescindible en centro hospitalario.

TÍTULO III

Del procedimiento de ingreso

Artículo 10. *Solicitantes*

El ingreso de una persona mayor en centro de atención residencial podrá ser solicitado por los propios interesados/as o bien por su representante legal, en su caso.

Artículo 11. *Solicitudes y documentación*

Las solicitudes se formularán en el modelo oficial (anexo I), acompañando la siguiente documentación:

a) Documento nacional de identidad del/de la solicitante.
b) Documento nacional de identidad del/de la representante legal, en su caso, y documento acreditativo de su representación.
c) Documento acreditativo del empadronamiento de los distintos miembros de la unidad de convivencia.
d) Autorización judicial en los supuestos en los que legalmente proceda, o documento acreditativo de haberla solicitado y encontrarse en tramitación.
e) Declaraciones de los impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio de las personas físicas de todos los miembros de la unidad de convivencia, referidas al periodo impositivo inmediatamente anterior. En el caso de quienes no estuvieran obligados a presentarlas, certificado de retenciones de rendimientos percibidos o, en su defecto, declaración responsable de ingresos.
f) Certificado o justificante de ingresos de la pensión o pensiones que perciba el/la solicitante.
g) Informe médico, según modelo anexo, debidamente cumplimentado.
h) Informe social según modelo anexo, debidamente cumplimentado.
i) Autorización expresa para poder recabar de otras entidades la veracidad o complementariedad de los datos facilitados (apartado de la solicitud).

Artículo 12. *Plazo y lugar de presentación de solicitudes*

12.1. Las solicitudes de ingreso podrán ser presentadas por las personas interesadas en cualquier momento.
No obstante, en los supuestos en los que se hubiera denegado el ingreso o se hubiera renunciado al concedido, y no hubieran cambiado las circunstancias, deberán de transcurrir dos años, desde la fecha de la denegación o de la renuncia, para poder formular una nueva solicitud.

12.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación de Málaga, o en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13. *Valoración de las solicitudes de ingreso. Comisión de valoración*

13.1. La Diputación Provincial, a través del Área de Derechos Sociales (o la que en su momento sea la competente) constituirá una comisión de valoración de las solicitudes de ingreso en centro residencial. Dicha comisión estará compuesta por el/la Director/a del Área y por los/as responsables de personas mayores y personas con discapacidad.

13.2. La comisión de valoración tendrá las siguientes funciones:

a) Comprobar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos, y solicitar, en su caso la subsanación de los mismos.
b) Recabar, si fuera preciso, informes complementarios.
c) Comprobar la puntuación obtenida en aplicación de los baremación establecida tanto en la solicitud inicial como las sucesivas que puedan producir modificaciones en la puntuación inicialmente obtenida.
d) Incluir a la persona solicitante en la "relación de prioridad" para el ingreso en el centro correspondiente, en función de la puntuación obtenida.
e) Emitir informe sobre la aceptación o denegación de las solicitudes presentadas.
f) Elevar la propuesta de ingreso al órgano competente.

Artículo 14. *Resolución de los procedimientos de ingreso*

14.1. La resolución de los procedimientos de ingreso residencial será competencia del/la Diputado/a del Área de Derechos Sociales de la Diputación de Málaga.

14.2. El/la Diputado/a del Área de Derechos Sociales, teniendo en cuenta informe emitido por la Comisión de Valoración, y a la vista de la propuesta formulada dictará la resolución oportuna mediante Decreto.

14.3. La resolución deberá dictarse en el plazo máximo de tres meses, desde la entrada de la solicitud en el registro. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 15. *Ingreso por urgencia social*

15.1. Cuando se tenga conocimiento de que una persona mayor se halle en una situación de extrema necesidad causada por ausencia, maltrato, abandono u otras circunstancias, se podrá dictar resolución, declarando su ingreso urgente en un centro residencial. La resolución deberá ser motivada.

15.2. La tramitación de ingreso por urgencia social, no requerirá del cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento ordinario, no obstante deberá constar en el expediente los informes sociales acreditativos de la situación de urgencia.

15.3. El ingreso se realizará prescindiendo de la relación de prioridad existente, siempre que exista plaza disponible. Con posterioridad se recabará la documentación exigida con carácter general.

TÍTULO IV

De la incorporación al centro. Adquisición y pérdida de la condición de usuario

Artículo 16. *Incorporación al centro*

16.1. Una vez notificada al interesado/a la resolución de ingreso en el centro deberá incorporarse al mismo en un plazo máximo de 15 días naturales.

16.2. De no producirse la incorporación al centro en el plazo establecido, se entenderá que renuncia a la plaza, dictando resolución dejando sin efecto el ingreso.

16.3. En el supuesto de que no se produzca la incorporación por concurrir circunstancias ajenas a la voluntad del/de la solicitante, que impidan temporalmente su ingreso, se deberá poner en conocimiento de la Diputación Provincial a los efectos oportunos.

Artículo 17. *Adquisición de la condición de usuario/a del centro*

La condición de usuario/a se adquiere en el momento del ingreso efectivo en el centro y se mantiene en tanto no se produzca la baja en el mismo.

Artículo 18. *Periodo de adaptación*

Los/as usuarios/as habrán de someterse a un periodo de adaptación, por tiempo máximo de tres meses, que tendrá por finalidad comprobar que reúnen las condiciones indispensables para permanecer en el centro. Transcurridos los tres meses, y superado el periodo de adaptación, la permanencia no necesitará de resolución alguna.

Si no se supera el periodo de adaptación se deberá proponer la baja, y dictarse la resolución oportuna, dando traslado al interesado/a.

Artículo 19. *Seguimiento de los/as usuarios/as*

19.1. El seguimiento, se llevará a cabo por el/la Responsable de mayores del Área de Derechos Sociales de la Diputación, que desarrollará las siguientes actuaciones:

a) Verificar que las personas usuarias reciben la atención y los servicios exigidos.
b) Comprobar que continúan reuniendo los requisitos que dieron lugar a su ingreso en la plaza que ocupan y, en caso contrario promover su baja o traslado a una plaza más adecuada.
c) Mantener, habitualmente, comunicación con los responsables de los centros concertados.

Artículo 20. *Reserva de plaza*

20.1. Los/as usuarios/as de los centros tendrán derecho a la reserva de su plaza en los siguientes casos:

a) Ausencia involuntaria por ingreso en centro hospitalario.
b) Ausencia voluntaria, siempre que no exceda de 45 días naturales al año y se notifique previamente a la dirección del centro, por el/la usuarios/as, o por su representante, con al menos 48 horas de antelación.

Por causas debidamente justificadas, se podrá autorizar la ampliación del tiempo de ausencia voluntaria del centro.

Artículo 21. *Pérdida de la condición de usuario/a*

21.1. La condición de usuario/a de un centro se perderá cuando concurra alguna de las siguientes causas:

a) No superación del periodo de adaptación.
b) Por renuncia expresa a la plaza formulada por el interesado o por su representante legal.
c) Incumplimiento grave de los obligaciones y deberes establecidas en las normas de funcionamiento del centro.
d) Traslado a otro centro.
e) Modificación de las circunstancias que dieron lugar al ingreso.
f) Falseamiento o ocultación de datos.
g) Ausencia de más de 45 días al año sin autorización.
h) Impago del porcentaje establecido en concepto de financiación de la plaza u ocultación de ingresos.
i) Fallecimiento.

21.2. En los casos en que proceda, previa acreditación de las circunstancias, se propondrá la baja en el centro, de la que se deberá dar traslado a los interesados a los efectos legales oportunos.

TÍTULO V

De la financiación de las plazas

Artículo 22. *Sistema de financiación*

Las plazas de los centros concertados reguladas en la presente normativa, serán financiadas por la Diputación de Málaga y por los/as usuarios/as, en su caso, mediante las aportaciones económicas correspondientes que quedan fijadas en los convenios o conciertos establecidos con cada uno de los centros.

Disposición final. Entrada en vigor

Las presentes normas entraran en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el *Boletín Oficial de la Provincia"*.

Málaga, 3 de octubre de 2006.
El Presidente, Salvador Pendón Muñoz.

ANEXO I

málaga.es diputación
derechos sociales

SOLICITUD

PARA EL INGRESO DE PERSONAS MAYORES ASISTIDAS Y/O CON GRAVES Y CONTINUADOS TRASTORNOS DE CONDUCTA EN CENTROS RESIDENCIALES CONCERTADOS POR LA DIPUTACIÓN (Se ruega la cumplimentación de todos los apartados del mismo).

1 CENTRO SOLICITADO (en caso de ser más de uno, relacionar por orden de preferencia)

Personas mayores asistidas

☐ Residencia "Glorieta de San José", Arriate

☐ Residencia "San José de la Montaña", Valle de Abdalajís

☐ Otras

Personas mayores con graves y continuados trastornos de conducta

☐ Residencia "Nuestra Señora del Sagrado Corazón", Málaga

☐ Otras

2 DATOS DEL / DE LA SOLICITANTE

1.er APELLIDO ..... 2.º APELLIDO..... NOMBRE .....

DNI..... FECHA DE NACIMIENTO..... SEXO ..... ESTADO CIVIL.....

DOMICILIO ..... LOCALIDAD .....

PROVINCIA..... CP..... TELÉFONOS ..... / .....

3 DATOS DE LA PERSONA ACOMPAÑANTE (a cumplimentar solo en caso de solicitud conjunta)

1.er APELLIDO ..... 2.º APELLIDO..... NOMBRE .....

DNI..... FECHA DE NACIMIENTO..... SEXO ..... ESTADO CIVIL.....

DOMICILIO ..... LOCALIDAD .....

PROVINCIA..... CP..... TELÉFONOS ..... / .....

RELACIÓN CON EL / LA SOLICITANTE:

Cónyuge ☐ Pareja ☐ Acompañante ☐ DEPENDE ECONÓMICAMENTE DEL SOLICITANTE ☐ SI ☐ NO

4 DATOS DEL / DE LA REPRESENTANTE LEGAL DEL / DE LA SOLICITANTE (en su caso)

1.er APELLIDO ..... 2.º APELLIDO..... NOMBRE .....

DNI..... FECHA DE NACIMIENTO..... SEXO ..... ESTADO CIVIL.....

DOMICILIO ..... LOCALIDAD .....

PROVINCIA..... CP..... TELÉFONOS ..... / .....

RELACIÓN CON EL / LA SOLICITANTE:.....

5 DATOS ECONÓMICOS

5.1. Ingresos económicos del / de la solicitante (indicar las pensiones e ingresos económicos que percibe: tipo, cuantía mensual y número de pagas extraordinarias al año).

5.2. Ingresos económicos del cónyuge y/o acompañante, en su caso (indicar las pensiones e ingresos económicos que percibe: tipo, cuantía mensual y número de pagas extraordinarias al año).

5.3. Otros ingresos económicos

ANEXO I

6	**CONFORMIDAD (Cumplimentar en el caso de ingresar uno solo de los cónyuges)**

D/D.ª .....

Con DNI..... expreso mi conformidad con los gastos que conlleve la estancia de mi cónyuge en el centro residencial de personas mayores.

EL/LA CÓNYUGE

Fdo.:.....

7	**AUTORIZACIÓN, DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

7.1. **Autorizo** la comunicación de datos de carácter personal a otros Órganos, Administraciones Públicas o Entidades colaboradoras, para el ejercicio de competencias que versen sobre materias propias a las que se refiere la presente solicitud.

7.2. **Autorizo** al suministro de datos de carácter tributario y referidos a pensiones a la Diputación de Málaga a los efectos de comprobación de datos y / o requisitos que resulten exigibles.

7.3. **Declaro** bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta.

7.4. **Me comprometo** a abonar el precio estipulado de la plaza correspondiente, en su caso.

7.5. **Solicito** el ingreso en centro residencial de personas mayores.

En ..... a ..... de ..... de .....

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

EL/LA ACOMPAÑANTE (en su caso)
CÓNYUGE O PAREJA

Fdo.: ..... Fdo.: .....

Advertencia: La falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de valoración conllevará la exclusión de la solicitud.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación de Málaga informa que la recogida y tratamiento de los datos personales obtenidos en este documento y demás que se adjuntan tienen como finalidad de resolver el ingreso en centro residencial de personas mayores. Los datos serán recogidos en ficheros automatizados y serán utilizados sólo para la realización de los servicios solicitados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Diputación de Málaga, sita en la plaza de la Marina, s/n, Málaga.

málaga.es diputación
derechos sociales

ANEXO I-A

INFORME SOCIAL

PARA LA SOLICITUD DE INGRESO DE PERSONAS MAYORES ASISTIDAS Y/O CON GRAVES Y CONTINUADOS TRASTORNOS DE CONDUCTA EN CENTROS RESIDENCIALES CONCERTADOS. (Se ruega la cumplimentación de todos los apartados del mismo, y de cuantas observaciones e informes médicos complementarios considere de interés. Se presentará en sobre cerrado unido a la solicitud con el mismo número de registro o identificación).

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE. (Caso de solicitud conjunta, realizar también informe médico del / de la acompañante o cónyuge)

1.er APELLIDO ..... 2.º APELLIDO..... NOMBRE .....

DNI.....

2 VALORACIÓN SOCIAL

2.1. SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR

2.1.1. CONVIVENCIA

Composición familiar (personas que conviven en la misma vivienda, grado de parentesco...)

1.º.....
2.º.....
3.º.....
4.º.....

2.1.2. SITUACIÓN PERSONAL DEL / DE LA SOLICITANTE

Forma de vida

☐ Necesidad de dejar plaza hospitalaria por alta médica, sin medios económicos para subsistir ni familia que se haga cargo

☐ Necesidad de dejar la vivienda por desahucio o ruina, sin medios económicos para subsistir, ni familia que se haga cargo

☐ Pernoctando en albergues o similares

☐ En centro residencial con necesidad de abandonarlo. Indicar las causas:.....
.....
.....

☐ Rotando, indicar las causas y con quién:.....
.....

☐ Otras (especificar): .....

Autonomía para comunicarse o valerse por sí mismo/a

Ayuda que necesita para realizar las actividades instrumentales de la vida diaria: (alimentarse, vestirse, aseo personal, medicarse, manejar dinero)
.....
.....

☐ Totalmente dependiente ☐ Necesidad ayuda frecuente ☐ Necesidad ayuda mínima

.....

Ayuda que necesita para realizar las actividades que posibilitan la comunicación y la relación social: (utilización del transporte, uso del teléfono, mantener conversaciones, etc.)
.....
.....

☐ Totalmente dependiente ☐ Necesidad ayuda frecuente ☐ Necesidad ayuda mínima

Atención que recibe de las personas con quien convive, en su caso

☐ Falta de atención o semiabandono ☐ Sin integración familiar
☐ Aislamiento afectivo ☐ Integrado en el medio, con buenas relaciones
☐ Obligado/a a trabajar de forma permanente

2.1.3. RELACIONES (grado de relación del / la solicitante con el entorno)

– Con el/la cónyuge: ☐ Buenas ☐ Aceptables ☐ Malas ☐ Sin relación
• Sospecha o existencia de Malos Tratos: ☐ Si ☐ No
– Con el resto de la familia: ☐ Buenas ☐ Aceptables ☐ Malas ☐ Sin relación
• Sospecha o existencia de Malos Tratos: ☐ Si ☐ No
– Con las personas del entorno: ☐ Buenas ☐ Aceptables ☐ Malas ☐ Sin relación
• Sospecha o existencia de Malos Tratos: ☐ Si ☐ No

ANEXO I-A

málaga.es diputación
derechos sociales

2 VALORACIÓN SOCIAL (continuación)

2.1. SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR (continuación)

2.1.4. FAMILIA (Si tiene familia, indicar grado de parentesco y localidad en la que residen)

.....

.....

– Situación de la familia que convive habitualmente con el / la solicitante:

☐ Precaria económicamente ☐ Con cargas familiares ☐ Sin ingresos fijos ☐ Todos los miembros trabajan fuera del domicilio

– Situación del resto de familia:

☐ Precaria económicamente ☐ Con cargas familiares

2.1.5. RECURSOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DONDE VIVE (Ayuda a domicilio, centros de día, comedores, etc.)

– Recursos sociales a los que puede optar en su comunidad: .....

.....

– De qué recursos es beneficiario el / la solicitante: .....

.....

– Caso de ser beneficiario/a, especificar si cubre sus necesidades actuales: .....

.....

.....

– Posibilidades de acceso al recurso: .....

.....

2.1.6. VIVIENDA (Se reflejarán datos de la vivienda habitual del /de la solicitante, aún en el caso de residir en un centro residencial o sanitario)

Tipo de vivienda

☐ Chabola o similar ☐ Centro residencial o sanitario

☐ Buhardilla normal ☐ Vivienda normal

☐ Carente de todo tipo de vivienda o lugar para residir

Ubicación

☐ Casco urbano ☐ Zona aislada

Régimen de tenencia

☐ Propia ☐ Alquilada ☐ Subarriendo ☐ Cedida en uso

Condiciones de la vivienda

☐ Pésimas ☐ Malas ☐ Deficientes ☐ Aceptables ☐ Buenas

☐ Barreras arquitectónicas (especificar): .....

Pésimas: En estado de ruina con grandes humedades o grietas

Malas: Hacinamiento, sin agua y / o retrete, con goteras graves, sin luz natural

Deficientes: Vivienda que no dispone de los servicios mínimos de habitabilidad aceptables

Aceptables: Vivienda que dispone de los servicios mínimos de habitabilidad aceptables

Buenas: Dispone de todos los servicios que garanticen unas buenas condiciones de habitabilidad

Barreras arquitectónicas (especificar) .....

.....

Equipamiento

☐ agua corriente ☐ agua caliente ☐ WC ☐ cuarto de baño

☐ Luz ☐ ascensor ☐ teléfono ☐ calefacción

Otros: .....

ANEXO I-A

3	**OBSERVACIONES (Sobre lo señalado en apartados anteriores o no especificado y que se considere de interés, así como posible documentación acreditativa de existencia de malos tratos, en su caso)**

4	**VALORACIÓN Y PROPUESTA**

5	**DATOS DEL / DE LA TRABAJADOR/A SOCIAL QUE EMITE EL INFORME**

APELLIDOS Y NOMBRE.....

ENTIDAD A LA QUE PERTENECE .....

TELÉFONO DE CONTACTO .....

En ..... a ..... de ..... de .....

FIRMA DEL / DE LA PROFESIONAL

ANEXO I-B

málaga.es diputación
derechos sociales

INFORME MÉDICO

PARA LA SOLICITUD DE INGRESO DE PERSONAS MAYORES ASISTIDAS Y/O CON GRAVES Y CONTINUADOS TRASTORNOS DE CONDUCTA EN CENTROS RESIDENCIALES CONCERTADOS. (Se ruega la cumplimentación de todos los apartados del mismo, y de cuantas observaciones e informes médicos complementarios considere de interés. Se presentará en sobre cerrado unido a la solicitud con el mismo número de registro o identificación).

1 DATOS DEL / DE LA SOLICITANTE (Caso de solicitud conjunta, realizar también informe médico del / de la acompañante o cónyuge)

1er APELLIDO ..... 2.º APELLIDO..... NOMBRE .....

DNI.....

2 VALORACIÓN MÉDICA

Padece enfermedad infecto contagiosa: ☐ SI ☐ NO

Se encuentra inmovilizado en cama y / o necesita cuidados médicos permanentes: ☐ SI ☐ NO

Presenta trastornos psíquicos graves pudiendo producir alteraciones para la normal convivencia en centro residencial: ☐ SI ☐ NO

2.1. VALORACIÓN FÍSICA

Se vale por sí mismo / a en su aspecto físico, para el desarrollo de las actividades esenciales de la vida diaria: ☐ SI ☐ NO

Limitaciones en el campo visual o auditivo:
☐ NO ☐ Leves ☐ Importantes

Incontinencia:
☐ No ☐ Ocasional ☐ Frecuente ☐ Total

Dificultad en el manejo de las extremidades superiores:
☐ NO ☐ Leve ☐ Importantes ☐ Total

Dificultad en el manejo de las extremidades inferiores:
☐ No ☐ Ocasional ☐ Frecuente ☐ Total

Dificultad respiratoria:
☐ NO ☐ Leve ☐ Importantes ☐ Total

2.2. VALORACIÓN PSÍQUICA

Se vale por sí mismo / a en su aspecto físico, para el desarrollo de las actividades esenciales de la vida diaria: ☐ SI ☐ NO

Desorientación temporal-espacial:
☐ NO ☐ Leve o de forma esporádica ☐ Importante o de forma habitual ☐ Desorientación total

Alteraciones de la percepción:
☐ NO ☐ Leves ☐ Moderadas ☐ Importantes

Incoherencias en la comunicación:
☐ NO ☐ Ligeras ☐ Frecuentes ☐ Totales

Descontrol emocional:
☐ NO ☐ Ligero ☐ Importante ☐ Total

Trastornos de la memoria
☐ NO ☐ Leves ☐ Moderados ☐ Graves

Trastornos de la conducta
☐ NO ☐ Ligero ☐ Importante ☐ Graves

2.3. JUICIO DIAGNÓSTICO (Físico y psíquico)

ANEXO I-B

málaga.es diputación
derechos sociales

2	VALORACIÓN MÉDICA (Continuación)

2.4.	OBSERVACIONES (Indicar cualquier característica no señalada en los apartados anteriores que se considere de interés)

3	DATOS DEL / DE LA MÉDICO / A QUE EMITE EL INFORME

APELLIDOS Y NOMBRE ..... N.º DE COLEGIADO /A .....

ENTIDAD A LA QUE PERTENECE ..... TELÉFONO DE CONTACTO .....

En ..... a ..... de ..... de .....

(Sello) FIRMA DEL / DE LA PROFESIONAL

málaga.es diputación
derechos sociales

BAREMO

PARA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INGRESO DE PERSONAS MAYORES ASISTIDAS Y / O CON GRAVES Y CONTINUADOS TRASTORNOS DE CONDUCTA EN CENTROS RESIDENCIALES CONCERTADOS (aplicar exclusivamente por los Servicios de la Diputación. Su publicación es sólo a efectos de conocimiento de interesados)

APELLIDOS Y NOMBRE ..... DNI ..... FECHA DE BAREMO .....

Se baremarán los siguientes aspectos: Puntuación máxima **186 puntos**

1) Situación socio-familiar:	**65 puntos**
2) Situación de incapacidad física y psíquica:	**40 puntos**
3) Situación económica:	**20 puntos**
4) Situación de la vivienda:	**15 puntos**
5) Edad:	**6 puntos**
6) Circunstancia excepcionales:	**5 puntos**
7) Municipio de procedencia:	**20 puntos**
8) Recursos sociales:	**15 puntos**

1 SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR — Máximo **65 puntos**

1.1. Convivencia (valorar solo una)

1.1.1	En situación de abandono, sin familia o persona /s que le presten una mínima atención:	☐ **65 puntos**
1.1.2	Que viva solo/a y tenga necesidad de atenciones específicas:	☐ **60 puntos**

1.2. Forma de vida (valorar solo una)

1.2.1	Necesidad de dejar plaza hospitalaria, sin familia que se haga cargo y sin medios económicos para subsistir:	☐ **65 puntos**
1.2.2	Necesidad de dejar la vivienda por desahucio o ruina, sin familia que se haga cargo, ni medios económicos para subsistir:	☐ **65 puntos**
1.2.3	Que pernocte en albergue o similar:	☐ **65 puntos**
1.2.4	Que viva en su domicilio habitual con familiares o personas que a su vez requieran atención específica por su dependencia:	☐ **40 puntos**
1.2.5	Que la persona rote de forma temporal, por diversos domicilios de hijos o familiares:	☐ **40 puntos**
1.2.6	Que resida en centro residencial con necesidad de abandonarlo por causas diversas:	☐ **35 puntos**

1.3. Atención que recibe de las personas con las que convive, en su caso (valorar solo una)

1.3.1	Que se encuentre semiabandonado /a o falta de atención:	☐ **48 puntos**
1.3.2	Que se encuentre en soledad o aislamiento afectivo:	☐ **40 puntos**
1.3.3	Que esté obligado/a a realizar trabajos de forma permanente:	☐ **40 puntos**
1.3.4	Falta de integración familiar:	☐ **35 puntos**
1.3.5	Que viva integrado/a en el medio, con buenas relaciones:	☐ **0 puntos**

málaga.es diputación derechos sociales

1	SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR (Continuación)	Máximo **65 puntos**

1.4.	Relaciones (Grado de relación del/ de la solicitante con el entorno). Valorar solo una	
	Con el/la cónyuge o pareja:	
1.4.1	Que sufra malos tratos físicos y /o psicológicos:	☐ **65 puntos**
1.4.2	Que exista conflictividad grave y permanente:	☐ **65 puntos**
1.4.3	Sin relación:	☐ **30 puntos**
1.4.4	Que tenga carencia afectiva o relación deficiente:	☐ **20 puntos**
1.4.5	Que no existan problemas destacables:	☐ **4 puntos**
1.4.6	Que viva en condiciones satisfactorias:	☐ **0 puntos**
	Con el resto de la familia:	
1.4.7	Que sufra malos tratos físicos y /o psicológicos:	☐ **65 puntos**
1.4.8	Que exista conflictividad grave y permanente con los que convive:	☐ **65 puntos**
1.4.9	Que existan malas relaciones con familiares, no hijos, con los que convive:	☐ **56 puntos**
1.4.10	Que existan malas relaciones con hijos con los que convive:	☐ **50 puntos**
1.4.11	Que con la persona que conviva, tenga carencia afectiva o relación deficiente:	☐ **15 puntos**
1.4.12	Que existan malas relaciones con los hijos con los que no conviven:	☐ **12 puntos**
1.4.13	Sin relación con los hijos con los que no convive:	☐ **10 puntos**
1.4.14	No existe problema destacable en cualquier situación, (solo, con familia, en centro):	☐ **4 puntos**
1.4.15	Vive en condiciones consideradas satisfactorias:	☐ **0 puntos**
	Con el entorno:	
1.4.16	Que sufra malos tratos físicos y /o psicológicos:	☐ **65 puntos**
1.4.17	Que exista conflictividad con el entorno más próximo (vecinos etc.)	☐ **35 puntos**
1.4.18	Que exista falta de integración social, sin relación:	☐ **20 puntos**
1.4.19	Que no exista problema destacable:	☐ **4 puntos**
1.4.20	Que viva integrado/a en el medio, buenas relaciones:	☐ **0 puntos**

1.5.	Familia (Valorar solo una)	
	Situación de la familia que convive habitualmente con el/la solicitante	
1.5.1	Que conviva con hijos/as que no tienen ingresos de ningún tipo:	☐ **44 puntos**
1.5.2	Que conviva con hijos/as que no tienen ingresos fijos:	☐ **40 puntos**
1.5.3	Que conviva con otros familiares sin ingresos fijos:	☐ **40 puntos**
1.5.4	Que vivan con hijos/as en desempleo pero cobrando subsidio:	☐ **28 puntos**
1.5.5	Que conviva con hijos/as que no pueden prestarles la debida atención por razones de trabajo, cargas familiares, etc.:	☐ **24 puntos**

málaga.es diputación
derechos sociales

1 SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR (Continuación) — Máximo **65 puntos**

1.5. Familia (Continuación)

Situación del resto de la familia

1.5.6 Que exista una situación precaria económica, con cargas familiares, etc. referida a los hijos/as con los que no convive: ..... ☐ **20 puntos**

1.5.7 Que los hijos/as con los que no convive, tengan una situación económica estable o no precaria: ..... ☐ **0 puntos**

Puntuación situación socio-familiar ..... **puntos**

2 SITUACIÓN DE INCAPACIDAD FÍSICA Y PSÍQUICA — Máximo **40 puntos**

2.1. Valoración Física

2.1.1	Limitaciones en el campo visual o auditivo:	**NO** ☐ **0 puntos**	**LEVES** ☐ **2 puntos**	**IMPORTANTES** ☐ **6 puntos**	**TOTALES** ☐ **12 puntos**
2.1.2	No poder expresarse adecuadamente para hacerse comprender o hacerlo de manera ininteligible:			☐ **6 puntos**	
2.1.3	Incontinencia:	**NO** ☐ **0 puntos**	**OCASIONAL** ☐ **2 puntos**	**FRECUENTE** ☐ **6 puntos**	**TOTAL** ☐ **12 puntos**
2.1.4	Dificultad en el manejo de las extremidades superiores:	**NO** ☐ **0 puntos**	**LEVES** ☐ **3 puntos**	**IMPORTANTES** ☐ **8 puntos**	**TOTAL** ☐ **16 puntos**
2.1.5	Dificultad en el manejo de las extremidades inferiores:	**NO** ☐ **0 puntos**	**LEVES** ☐ **4 puntos**	**IMPORTANTES** ☐ **10 puntos**	**TOTAL** ☐ **14 puntos**
2.1.6	Dificultad respiratoria:	**NO** ☐ **0 puntos**	**LEVES** ☐ **2 puntos**	**MODERADA** ☐ **6 puntos**	**SEVERA** ☐ **12 puntos**

2.2. Valoración Psíquica

2.2.1	Desorientación témporo-espacial:	**NO** ☐ **0 puntos**	**LEVE O FORMA ESPORÁDICA** ☐ **4 puntos**	**IMPORTANTE O DE FORMA HABITUAL** ☐ **8 puntos**	**DESORIENTACIÓN TOTAL** ☐ **15 puntos**
2.2.2	Alteraciones de la percepción:	**NO** ☐ **0 puntos**	**LEVES** ☐ **4 puntos**	**MODERADAS** ☐ **8 puntos**	**IMPORTANTES** ☐ **15 puntos**
2.2.3	Incoherencia en la comunicación:	**NO** ☐ **0 puntos**	**LIGERAS** ☐ **4 puntos**	**FRECUENTES** ☐ **8 puntos**	**TOTALES** ☐ **15 puntos**
2.2.4	Descontrol emocional:	**NO** ☐ **0 puntos**	**LIGERO** ☐ **4 puntos**	**IMPORTANTE** ☐ **12 puntos**	**TOTAL** ☐ **18 puntos**
2.2.5	Trastornos de la memoria:	**NO** ☐ **0 puntos**	**LEVES** ☐ **4 puntos**	**MODERADOS** ☐ **12 puntos**	**GRAVES** ☐ **18 puntos**
2.2.6	Trastornos de la conducta:	**NO** ☐ **0 puntos**	**LEVES** ☐ **6 puntos**	**MODERADOS** ☐ **14 puntos**	**GRAVES** ☐ **20 puntos**

Puntuación incapacidad física y psíquica ..... **puntos**

málaga.es diputación
derechos sociales

3 SITUACIÓN ECONÓMICA

Máximo **40 puntos**

3.1. Situación Económica de la Unidad Familiar

Se tendrá en cuenta la renta personal anual, la suma de los ingresos que por cualquier concepto perciba la unidad familiar dividida por el número de miembros que la integran. Cuando se trate de personas que **vivan solas** se dividirán los ingresos por **1,5**.

1. Hasta el 60% del IPREM	**20 puntos**
2. Hasta el 90% del IPREM	**16 puntos**
3. Hasta el 120% del IPREM	**12 puntos**
4. Hasta el 150% del IPREM	**8 puntos**
5. Hasta el 180% del IPREM	**4 puntos**
6. Más del 180% del IPREM	**0 puntos**

Puntuación situación económica ..... **puntos**

4 SITUACIÓN DE LA VIVIENDA

Máximo **15 puntos**

4.1. Tipo de vivienda

4.1.1	Carente de todo tipo de vivienda o lugar para residir:	☐ **15 puntos**
4.1.2	Que sea chabola o similar:	☐ **5 puntos**
4.1.3	En buhardilla, en malas condiciones, techos muy bajos, humedad, mal ventilada, etc:	☐ **3 puntos**
4.1.4	En centro residencial:	☐ **1 puntos**
4.1.5	Vivienda normal:	☐ **0 puntos**

4.2. Condiciones de la vivienda, equipamiento, ubicación, régimen de tenencia: (Valorar solo la seleccionada)

Condiciones de la vivienda: PÉSIMAS Máxima **10 puntos**

4.2.1	En estado de ruina y con grandes humedades o grietas:		☐ **3 puntos**
4.2.2	Si está fuera del casco urbano o en zona rural aislada:		☐ **1 punto**
4.2.3	Régimen de tenencia:	Cedida en uso:	☐ **2 puntos**
		Alquilada o subarriendo:	☐ **1 punto**
		Propia:	☐ **0 punto**
4.2.4	Tiene barreras arquitectónicas:		☐ **2 puntos**
4.2.5	Equipamiento:	Sin WC y/o sin agua corriente:	☐ **2 puntos**
		Con agua corriente, luz, WC:	☐ **1 punto**

málaga.es diputación
derechos sociales

4 SITUACIÓN DE LA VIVIENDA (Continuación) Máximo **15 puntos**

4.2. (Continuación)

Condiciones de la vivienda: MALAS Máxima **8 puntos**

4.2.6	Mala salubridad, hacinamiento, con goteras graves, sin luz natural, etc		☐	**2 puntos**
4.2.7	Si está fuera del casco urbano o en zona rural aislada:		☐	**1 punto**
4.2.8	Régimen de tenencia:	Cedida en uso:	☐	**1 punto**
		Alquilada o subarriendo:	☐	**0,5 punto**
		Propia:	☐	**0 punto**
4.2.9	Tiene barreras arquitectónicas:		☐	**2 puntos**
4.2.10	Equipamiento:	Sin WC y / o sin agua corriente:	☐	**2 puntos**
		Con agua corriente, luz, WC:	☐	**1 punto**

Condiciones de la vivienda: DEFICIENTES Máxima **6 puntos**

4.2.11	Vivienda en condiciones de habitabilidad deficientes:		☐	**1 punto**
4.2.12	Si está fuera del casco urbano o en zona aislada:		☐	**1 punto**
4.2.13	Régimen de tenencia:	Cedida en uso:	☐	**1 punto**
		Alquilada o subarriendo:	☐	**0,5 punto**
		Propia:	☐	**0 punto**
4.2.14	Tiene barreras arquitectónicas:		☐	**2 puntos**
4.2.15	Equipamiento:	Con agua corriente, luz. WC:	☐	**1 punto**
		Con agua caliente, cuarto baño, ascensor, teléfono, etc.:	☐	**0 puntos**

Condiciones de la vivienda: ACEPTABLES Máxima **4 puntos**

4.2.16	Vivienda que dispone de los servicios mínimos de habitabilidad aceptables:		☐	**0 punto**
4.2.17	Si está fuera del casco urbano o en zona aislada:		☐	**1 punto**
4.2.18	Régimen de tenencia:	Cedida en uso:	☐	**1 punto**
		Alquilada o subarriendo:	☐	**0,5 punto**
		Propia:	☐	**0 punto**
4.2.19	Tiene barreras arquitectónicas:		☐	**2 puntos**

Condiciones de la vivienda: BUENAS Máxima **2 puntos**

4.2.20	Vivienda que dispone de los todos los servicios que garanticen unas buenas condiciones de habitabilidad:		☐	**0 puntos**
4.2.21	Tiene barreras arquitectónicas:		☐	**2 puntos**

Puntuación condiciones vivienda ..... **puntos**

málaga.es diputación
derechos sociales

5	**EDAD**	Máximo **6 puntos**

Se valorará la edad del o de la solicitante atendiendo a los siguientes intervalos:

5.1	De 60 a 64 años:	**0 puntos**
	De 65 a 69 años:	**1 punto**
	De 70 a 74 años:	**2 puntos**
	De 75 a 79 años:	**3 puntos**
	De 80 a 84 años:	**4 puntos**
	De 85 a 89 años:	**5 puntos**
	Más de 90 años:	**6 puntos**

Puntuación edad ..... **puntos**

6	**CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES**	Máximo **5 puntos**

Criterio abierto según quede expuesto en el informe social.

7	**MUNICIPIO DE PROCEDENCIA**	Máximo **20 puntos**

7.1	Es residente de un municipio de la provincia de Málaga de menos de 20.000 habitantes:	☐ **20 puntos**
7.2	Es residente en un municipio de la provincia de Málaga de más de 20.000 habitantes:	☐ **5 puntos**
7.3	Si procede de un municipio de la provincia de Málaga y está fuera en condición de emigrante, se considerará como municipio de procedencia, el que corresponda a su último empadronamiento en la provincia de Málaga, puntuándose como tal: (especificar municipio).....	**puntos**

8	**RECURSOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DONDE VIVE**	Máximo **15 puntos**

8.1	En la comunidad donde vive, existen recursos sociales a los que puede optar:.....	☐ **0 puntos**
8.2	Actualmente es usuario /a de: Ayuda a domicilio, centro de día, comedores, talleres, otros:.....	☐ **0 puntos**
8.3	La utilización de estos servicios no cubre sus necesidades actuales:.....	☐ **10 puntos**
8.4	Por problemas de disponibilidad del recurso o estar en lista de espera, existiendo recursos sociales en su comunidad, en estos momentos, no es usuario de los mismos:.....	☐ **15 puntos**

málaga.es diputación
derechos sociales

PUNTACIÓN TOTAL OBTENIDA:		
1. Situación socio-familiar:	.....	**puntos**
2. Situación de incapacidad física y psíquica:	.....	**puntos**
3. Situación económica:	.....	**puntos**
4. Situación de la vivienda:	.....	**puntos**
5. Edad:	.....	**puntos**
6. Circunstancias excepcionales:	.....	**puntos**
7. Municipio de procedencia:	.....	**puntos**
8. Recursos sociales de la comunidad donde vive:	.....	**puntos**
Puntuación total:		

PERSONAS MAYORES **7. Baremo**

1 2 3 1 0 /0 6

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

A L M O G Í A

Notificación por anuncios

No habiéndose podido practicar la notificación en los términos del artículos 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en virtud de lo dispuesto en el apartado 5.º de la misma norma, se procede a la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido, y a través de anuncio en este *Boletín Oficial* de los acuerdos que siguen:

Número y tipo expediente: 37/06 providencia del expediente sancionador.

Hechos: Realización de losa de hormigón para porche de 8 x 4 m, para piscina de 5 x 9 m y movimiento de tierras de unos 20 m^3.

Infracción: Infracción del artículo 207.3 de la LOUA que está tipificada como falta grave en virtud del señalado artículo.

Sanción: 3.000 euros.

Medios de defensa: Dispone de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente en su defensa y, en su caso, proponer pruebas.

Interesado: Arthur Johannes Becker.

NIF: –.

Último domicilio conocido: El Chopo. Almogía.

En Almogía, a 6 de octubre de 2006.

El Alcalde (firma ilegible).

1 2 4 2 9 /0 6

A L M O G Í A

Notificación por anuncios

No habiéndose podido practicar la notificación en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en virtud de lo dispuesto en el apartado 5.º de la misma norma, se procede a la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido, y a través de anuncio en este *Boletín Oficial* de los acuerdos que siguen:

Número y tipo expediente: 03/06 resolución del expediente sancionador urbanístico.

Hechos: Construcción de vivienda de 11 m x 7 m.

Infracción: Infracción del artículo 219 de la LOUA que está tipificada como falta grave en virtud del artículo 207.3.

Sanción: 17.863,11 euros.

Medios de defensa: Contra la presente, agota vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación.

Interesado: Juan Brenes Cuenca.

NIF: 33379275- L.

Último domicilio conocido: C/ Macizo Galaico, número 2, Málaga.

En Almogía, a 6 de octubre de 2006.

El Alcalde (firma ilegible).

1 2 4 3 0 /0 6

M Á L A G A

Área de Medio Ambiente
Servicio Técnico de Limpieza

Relación de personas que aparecen como inculpados en los expedientes sancionadores que a continuación se enumeran a los que, por ignorarse su domicilio paradero, o encontrarse ausentes en los repartos, no se han podido notificar según los casos, el acuerdo

de iniciación del expediente, la propuesta de resolución formulada por el instructor del mismo o la resolución que pone fin al procedimiento, con indicación expresa del tipo de infracción que se le imputa y sanción que se propone o que, en su caso, se le impone.

Lo que se hace público en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se expone en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para su notificación a los interesados significándoles, que disponen, bien de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia,* para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones, estimen convenientes, si la actuación administrativa que se les notifica es el acuerdo de iniciación o la propuesta de resolución, bien de un plazo de un mes o dos meses contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto para interponer, respectivamente, recurso de reposición con carácter potestativo ante el órgano que dictó el mismo, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga, si el acto que se les notifica es la resolución que pone término al procedimiento, acto que es definitivo en vía administrativa, y todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Se señala, igualmente, que la interposición de recursos contra la resolución que pone término al procedimiento, no suspende la ejecutividad de la misma, debiendo abonarse la sanción que se imponga en la misma, en los plazos previstos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, en función de la fecha de publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia.* Transcurrido dicho plazo, se procederá a la exacción de multa por vía ejecutiva con el 20% del recargo de apremio.

Se indica, finalmente, que el texto íntegro del acto que se notifica, así como el expediente en su conjunto, se encuentra a disposición de los interesados para su examen y conocimiento en las dependencias del Área de Medio Ambiente (Servicio Técnico de Limpieza), en horarios de oficinas de 9:00 a 14:00 horas, durante los plazos anteriormente indicados.

Expte. n.º: 147/200 (N.º D. 499/2006).
Acto que se notifica: Resolución de expediente y liquidación de 20/10/2006.
Inculpado: D. Alfredo Jiménez Roldán.
DNI: 74874859-S
Infracción: Arrojar residuos en la vía pública en C/ Carretería, n.º 1, el día 13-04-2006, a las 11:50 horas.
Sanción: 120 euros.

Expte. n.º: 172/2006 (N.º D. 922/2006).
Acto que se notifica: Inicio de expediente de fecha 11/09/2006.
Inculpada: Pub irlandeses, Sociedad Limitada (O'Neill'S).
DNI: B-41744210
Infracción: Depositar basura en vía pública, fuera del horario establecido en C/ Luis de Velázquez, n.º 5, el día 22 de mayo de 2006, a las 4:05 horas.
Sanción: Hasta 601 euros.

Expte. n.º: 186/2006 (N.º D. 1.068/2006).
Acto que se notifica: Inicio de expediente de fecha 19/09/2006.
Inculpado: Abdelghani Lhiti.
DNI: X-6631849-Y
Infracción: Escupir en la vía pública, en C/ Córdoba, n.º 45, el día 9 de abril de 2006, a las 20:15 horas.
Sanción: Hasta 150,25 euros.

Málaga, 4 de octubre de 2006.
El Técnico Superior, firmado: Manuel González Carrasco.

12447/06

M Á L A G A

Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística
Servicio Jurídico-Administrativo

A n u n c i o

ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DEL PERI PT.7 SALINAS

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2006, se han adoptado los siguientes acuerdos:

A c u e r d o s

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior PT.7 "Salinas" (*BOP* 25/8/99) en base a la documentación técnica visada el 10 de octubre de 2005 y de conformidad con el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 11 de julio de 2006, artículos 31 al 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, artículos 143 a 148 del Reglamento de Planeamiento y Normativa del Plan General vigente.

Segundo. Una vez sea aprobado el instrumento de planeamiento:
– Depositar dos ejemplares completos en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido Instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.
– Remitir otros dos ejemplares completos del documento técnico, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

Tercero. Cumplimentados los acuerdos anteriores y se haya emitido la correspondiente certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, publicar el referido acuerdo de aprobación definitiva y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión, respectivamente, en los citados Registros.

Cuarto. Hacer constar expresamente que el proyecto de edificación que en su día se redacte deberá contemplar una planta sótano dedicada al uso de aparcamiento y trasteros con una pendiente de la solera del 4%, en los términos del informe de fecha 16 de enero de 2006.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Ejecución de Planeamiento a los efectos de que se valore la posible incidencia de la presente modificación en el Proyecto de Compensación ya aprobado.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo, para su conocimiento y a los efectos oportunos a:

– Promotor del expediente y propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito.
– Departamento de Disciplina Urbanística y Autoconstrucción.
– Junta Municipal de Distrito.

Asimismo, una vez realizada con fecha 29 de agosto de 2006 certificación registral sobre inscripción y depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento a efectos de publicidad previsto en el artículo 21 del Decreto 2/2004 de la Junta de Andalucía, se procede a la publicación del presente acuerdo en el *BOP de Málaga* en cumplimiento del 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Ordenanzas particulares

Artículo 13.9.1. *Definición*

Comprende las áreas que se han desarrollado con edificación residencial unifamiliar, cuya morfología está caracterizada por la correlación entre parcelas y unidades de edificación, bien con viviendas aisladas o bien con viviendas adosadas, pero donde la calle ha sido el elemento ordenador fundamental en la mayoría de los casos. En estas áreas el proceso de edificación debe ser mantenido, o en su caso reconducido, en ordenación adosada a fin de que, manteniéndose la relación entre parcelas y viviendas, se consigan ordenaciones claramente referidas a las calles y acordes con la topografía de las zonas.

Artículo 13.9.2. *Definición de Sub-zonas*

Se establecen dos Sub-zonas, UAD-1 y UAD-2, diferenciadas por sus condiciones de intensidad, edificación y uso.

La Sub-zona UAD-1, comprende las áreas que, dentro de esta zona de vivienda unifamiliar adosada, se caracterizan por su mayor intensidad y parcelación más pequeña.

Artículo 13.9.3. *Condiciones de ordenación*

1. Parcela mínima

a) Superficie mínima admisible de parcela:
Sub-zona UAD-1:100 m^2.

b) Fachada mínima admisible de parcela:
Sub-zona UAD-1:5,50 m.

c) Se exceptúan de cumplir tales normas dimensionales mínimas de parcela, cuando se tenga constancia por documento apropiado de la existencia de la parcela con sus dimensiones, con anterioridad a la aprobación del PGOU de 1983.

2. Ocupación máxima de parcela

El porcentaje de ocupación máxima de la parcela será para cada Sub-zona:

Sub-zona UAD-1:60%

3. Edificabilidad neta

La existente en el PERI manteniéndose el techo asignado en el Proyecto de Compensación

Artículo 13.9.4. *Condiciones de edificación*

1. Ordenanza de valla

a) Solar sin edificar. Será obligatorio realizar un muro de cerramiento de 2,00 m de altura.

b) Parcelas edificados:

b.1 Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 m de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 m con cerramiento ligero y transparente. En los casos de muros de contención alineados a vial, sólo se permite una valla de 1,10 m sobre dicho muro de cerramiento ligero y transparente. Se presentará el proyecto de la valla conjuntamente con el proyecto de edificación.

b.2 Vallas medianeras: En las lindes medianeras, las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberá ser superior a 1,50 m en toda la separación al lindero y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2.10 m medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos colindantes. En ningún punto del terrero se podrá sobrepasar dichas diferencias de rasantes y alturas de vallas, debiendo escalonarse y adaptarse la valla a la topografía del terreno.

La alineación de la valla en el frente de la parcela coincidirá en todo caso con la del vial y diferenciará las zonas de dominio público y privado.

2. Retranqueo de fachada

a) Se considera fachada principal a los efectos de aplicación de estas Normas de zona, la que da frente a vial. En el caso de parcelas en esquina, hay tantas fachadas principales como frentes a vial tiene la parcela.

b) La alineación de la fachada principal estará separada de la alineación de la calle las siguientes distancias para cada Sub-zona, siendo obligatorio mantener esta distancia a lo largo de los diferentes tramos de la calle:

Sub-zona UAD-1:3 m.

En conjuntos edificatorios de varias unidades, estas distancias podrán tener el carácter de mínimas, siempre teniendo como objetivo el logro de una adecuada composición urbana y previo informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

Esta misma separación, será obligatoria en los casos de parcelas extremas en cada tramo de calle o lindes con zonas verdes públicas.

A la superficie de la parcela resultante de este retranqueo se le dará necesariamente un cuidadoso tratamiento de jardinería, prohibiéndose cualquier otro uso en este espacio.

c) En las parcelas de pendiente mayor del 50%, los edificios proyectados con la Ordenanza UAD podrán disponerse conforme a las "Normas de Edificación en ladera" de las presentes Normas.

3. Profundidad máxima edificable

La profundidad máxima edificable, medida desde la alineación de la valla al vial, será para cada Sub-zona:

Sub-zona UAD-1:15 m.

4. Separación al lindero de fondo de parcela

La línea de fachada posterior de la edificación deberá estar separada del lindero medianero del fondo de parcela los siguientes valores mínimos para cada Sub-zona:

Sub-zona UAD-1:3 m.

5. Altura máxima y número de plantas

Para todas las Sub-zonas, la altura máxima permitida será de PB+1, ocn un total de 7 metros de altura medidos de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 13.2.19 y 13.2.20-2 de las presentes Normas.

No obstante dentro de una altura máxima de lumbrera de 9,75 m podrá disponerse además de las plantas permitidas un ático vividero de cubierta inclinada, y cuyo techo edificable contará a partir de 2.00 m libre contados siempre a partir de la cara superior del último forjado.

6. Altura libre de plantas

Para todas las Sub-zonas de altura libre de plantas altas y plantas bajas no será inferior a 2,50 metros.

7. SÓTANO

Se admite en todas las Sub-zonas la edificación en planta de sótano para los usos y las especificaciones contenidas en el artículo 13.2.24 de estas normas.

8. Como criterio general no se podrán edificar conjuntos de viviendas adosadas con una longitud mayor de 50 metros. En caso de parcelas con mayor fachada deberá fraccionarse la edificación dejando entre conjuntos una distancia igual o superior al doble de la correspondiente, para cada sub-zona, de separación a lindero público. Para cumplir estos objetivos las alineaciones fijarán en los tramos de calles, los conjuntos máximos y sus separaciones. Asimismo, las ordenaciones de volúmenes de los Planes fijarán los conjuntos máximos en base a las condiciones topográficas o de otro tipo, justificadamente.

9. VUELOS DE CUERPOS SALIENTES

Sobre la alineación de fachada el vuelo máximo permitido será de 0,60 m.

Artículo 13.9.6. *Condiciones de uso*

a) USO PORMENORIZADO

Residencial, en sus variantes unifamiliar y bifamiliar.

b) USOS COMPATIBLES

Terciario (excepto recreativo e instalaciones de hostelería con actividad musical, apartado 2.2 del artículo 12.4.9), equipamiento comunitario (excepto cementerios), aparcamientos, y servicios técnicos e infraestructuras urbanas.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del acuerdo de aprobación definitiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley núm. 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Málaga, 28 de septiembre de 2006.

El Alcalde, PD, el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras y Desarrollo Territorial, firmado: Juan Ramón Casero Domínguez.

12495/06

YUNQUERA

Anuncio

Habiéndose aprobado inicialmente, en sesión plenaria de fecha 29 de mayo de 2006, el Reglamento Interno de Servicio de Banda Municipal de Música de Yunquera y expuesto su anuncio al público durante treinta días sin que se hayan presentado reclamaciones y sugerencias, queda automáticamente elevado a definitivo con el texto que abajo consta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente acuerdo en el *BOP*.

6.1 ASUNTO URGENTE. Aprobación inicial del Relamento del Servicio de la Banda de Música Municipal de Yunquera.

Visto que desde hace tiempo se ha venido desarrollando en el Municipio de Yunquera el Servicio de Banda Municipal de Música sin que hasta la fecha haya existido una regulación orgánica que establezca la organización interna de la misma; visto que esto, junto con otros motivos, ha sido causa de confusión y de ciertos desórdenes en su funcionamiento; visto que se ha logrado cierto nivel de consenso y de compromiso por todas las partes implicadas en el funcionamiento de la Banda; visto el informe de Secretaría-Intervención y una vez consensuado su contenido con representantes de la Banda Municipal de Yunquera, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento Interno del Servicio de la Banda de Música con el contenido que consta en el Anexo de este acuerdo.

Segundo.- Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Director de la Banda de Música Municipal de Yunquera para que dé la debida difusión entre los miembros de la misma.

ANEXO

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE YUNQUERA

Artículo 1. *Naturaleza del Servicio Público Municipal*.

La Banda Municipal de Música de Yunquera se constituye como un Servicio Público Municipal con organización diferenciada y sin presupuesto especial, quedando íntegramente incluida en la organización municipal y toda la actuación de sus órganos sometida a la superior autoridad de los órganos decisorios y preceptivos municipales (Pleno, Alcalde y Junta de Gobierno) dentro del reparto competencial atribuido a estos por la legislación de Régimen Local. El ejercicio competencial de estos órganos decisorios municipales prevalecerá en todo caso sobre las funciones atribuidas a los órganos de la Banda de Música. Todo acto que implique la afectación de la situación jurídica de terceros o de la Banda de Música irá refrendado por el preceptivo acto administrativo emitido por dichos órganos decisorios.

Artículo 2. *Objeto del Servicio Público*.

La Banda Municipal de Música de Yunquera tiene como objeto fundamental:

a) Promover y fomentar la cultura musical entre los jóvenes de nuestro municipio, así como educar en las técnicas musicales e impulsar el aprendizaje teórico y práctico de sus miembros.

b) Contribuir a la animación musical de los festejos que tengan lugar en el municipio de Yunquera mediante las actuaciones que se concierten con el Ayuntamiento. No obstante podrá actuar también fuera del término municipal en las condiciones reguladas por este Reglamento.

Artículo 3. *Organización*.

La gestión interna de la Banda Municipal de Música de Yunquera corresponderá a un Director, a dos representantes del Ayuntamiento, a una Comisión Gestora y a una Asamblea.

Artículo 4. *El Director de la Banda de Música*.

1. El Director de la banda será un trabajador contratado y asalariado por el Ayuntamiento de Yunquera, cuya selección y régimen jurídico aplicable será el correspondiente a la legislación de régimen local y a la legislación laboral.

2. En cuanto trabajador del Ayuntamiento, estará plenamente sujeto al ámbito de organización y dirección de la Corporación Municipal, quedando sometido a la jefatura superior de todo el personal municipal que corresponde a la Alcaldía-Presidencia.

3. Las retribuciones serán las que le correspondan según el Acuerdo de Personal del Ayuntamiento, retribuyendo mediante complemento de productividad o análogo concepto cada una de las actuaciones, según fije la Alcaldía y en los términos que figuren en el presupuesto Municipal.

Artículo 5. *Funciones del Director*.

Son funciones básicas del Director de la banda las siguientes:

La dirección técnica musical de la banda, incluyendo la función docente musical. Para ello dirigirá tanto los ensayos como las actuaciones.

La asistencia técnica en materia musical al Ayuntamiento de Yunquera.

Cumplirá y hará cumplir este Reglamento orgánico, acatará las instrucciones emitidas por la Alcaldía y ejecutará los acuerdos de la Comisión Gestora y la Asamblea, todo ello con ayuda de los miembros.

Será el máximo responsable del mantenimiento de la disciplina en el seno de la banda.

Informará a los demás órganos y, en especial, al representante personal del Alcalde de toda incidencia que surja en relación a la banda.

Velará por el mantenimiento y conservación de todo el material, incluidos instrumentos, vestuario, archivo y otros, con ayuda de todos los miembros.

Será el responsable de la custodia de los documentos de entrega de instrumentos musicales así como las fichas de control de los miembros.

Nombrará a dos colaboradores adjuntos, que le sustituirán por orden de nombramiento, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, tanto en los ensayos como en posibles actuaciones. De dicho nombramiento dará cuenta por escrito al Alcalde y a la Comisión Gestora, presentando dicho documento en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

Firmará las contrataciones de las actuaciones musicales conjuntamente con el representante personal del Alcalde.

Valorará los conocimientos musicales de los alumnos y decidirá el cambio de nivel de alumno sin instrumento a músico, lo cual se inscribirá en la ficha del Alumno.

Las demás que este Reglamento le encomiende.

Artículo 6. *Los representantes del Ayuntamiento*.

1. Los representantes del Ayuntamiento serán dos, un representante personal del Alcalde, que será nombrado por Resolución de Alcaldía entre concejales o personal municipal de confianza de este y un representante del grupo político de la oposición que cuente con más concejales, nombrado por el portavoz del propio grupo. Los titulares de ambos cargos serán renovados tras la celebración de elecciones municipales conforme a la nueva composición de la Corporación.

2. Las funciones del representante del Alcalde son las siguientes:

Representar al señor Alcalde y, en consecuencia al Ayuntamiento en todos los órganos de la Banda de Música. En cualquier ocasión el Alcalde podrá asistir a estos órganos en lugar de su representante.

Ser cauce de información recíproca entre el Ayuntamiento y la Banda Municpal.

Negociará con exclusividad las actuaciones musicales que se desarrollen y firmará por orden del Alcalde todas las contrataciones, esto último conjuntamente con el Director.

Facilitar en la última sesión ordinaria de la asamblea un estado de la liquidación de todos los ingresos y gastos que haya generado la Banda de Música en el Ayuntamiento de Yunquera y determinar la cantidad exacta que, en función de dichas cuentas, podrá dedicarse al viaje promocional de incentivo.

Las demás que este Reglamento le encomiende.

3. El representante del principal grupo político de la oposición, formará parte de la Comisión Gestora y de la Asamblea con voz y con voto.

Artículo 7. *La Comisión Gestora. Composición*.

1. La Comisión Gestora estará formada por un tres padres/madres o tutores legales que representarán a los miembros de la banda menores de edad; tres miembros de la banda representando a los mayores de edad; el Director y los dos representantes del Ayuntamiento. Los seis primeros serán elegidos por la Asamblea para el plazo de un año natural.

2. De esos miembros, uno ejercerá las funciones de Presidente y otro de Secretario. Ambos cargos, elegidos por la Asamblea para un año natural, coincidirán con los de Presidente y Secretario de la Asamblea.

3. El cese de cualquiera de los anteriores cargos requerirá la aprobación por mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea.

4. La Comisión se reunirá en sesiones ordinarias cada dos meses, y extraordinarias cada vez que el Presidente, el representante del Alcalde, el Director o tres representantes de los miembros lo soliciten.

5. Corresponde al Presidente: convocar las sesiones, para lo cual bastará un anuncio en el lugar de ensayos y/o el envío de un mensaje SMS; fijar el orden del día oyendo a todos los vocales; dirigir los debates manteniendo el orden durante las sesiones y todas aquellas otras funciones que le atribuya este Reglamento.

6. Corresponde al Secretario colaborar en la convocatoria de las sesiones, preparar el despacho de los asuntos; redactar las actas, firmarlas junto al Presidente y depositar una copia en el Ayuntamiento, donde serán selladas y diligenciadas por la Secretaría-Intervención Municipal, quedando a su disposición, así como cuantas otras funciones le encomiende el presente Reglamento Orgánico.

7. La Comisión Gestora adoptará sus acuerdos por mayoría simple de sus miembros, ostentando el Presidente el voto de calidad en caso de empate.

Artículo 8. *Funciones de la Comisión Gestora*.

Las funciones de la Comisión Gestora serán las que a continuación se enumeran:

Servir de cauce de comunicación directa entre la Banda con el Ayuntamiento, para lo cual se dirigirán preferentemente al Representante del Alcalde.

Informar al Sr. Alcalde por conducto del Representante de la labor realizada por el Director de la Banda.

Cada uno de sus miembros tendrá acceso a todos y cada uno de los documentos de la Banda de Música, obren en el Ayuntamiento o en las dependencias de la Banda de Música.

Admitir a los nuevos miembros y sancionarlos en los términos de este Reglamento.

Propone al Alcalde los horarios de ensayos y docencia, compatibilizándolos siempre con el horario del Director, una vez oído este.

Autorizar y programar las actuaciones, oído el Director. En este caso el voto del Representante del Alcalde debe ser favorable, no quedando autorizada si votare en contra. Serán en todo caso prioritarias las actuaciones en Yunquera.

Interpretar la aplicación de este Reglamento para adaptarlo a cada caso y situación concreta.

El resto de funciones que le atribuya el Reglamento.

Artículo 9. *La Asamblea*.

1. Estará formada por todos los padres o madres (o tutor legal) de todos los menores de edad y por todos los miembros de la Banda mayores de edad. Los menores podrán acudir a las sesiones con voz y sin voto, que corresponderá a sus progenitores. Asistirán igualmente con voz y voto el Director y los Representantes del Ayuntamiento.

2. De sus miembros uno ejercerá las funciones de Presidente y otro de Secretario. Ambos cargos, elegidos por la Asamblea para un

año natural, coincidirán con los de Presidente y Secretario de la Comisión Gestora.

3. El cese de cualquiera de los anteriores cargos requerirá la aprobación por mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea.

4. La Asamblea se reunirá en sesiones ordinarias cada seis meses el segundo viernes de junio y de diciembre (o viernes siguiente si fuera festivo), y extraordinarias cada vez que el Presidente, el Representante del Alcalde, el Director o quince miembros lo soliciten.

5. Corresponde al Presidente: convocar las sesiones, para lo cual bastará un anuncio en el lugar de ensayos habitual y en el tablón de edictos del Ayuntamiento; fijar el orden del día oyendo a la Comisión Gestora; dirigir los debates manteniendo el orden durante las sesiones y todas aquellas otras funciones que le atribuya este Reglamento.

6. Corresponde al Secretario colaborar en la convocatoria de las sesiones, preparar el despacho de los asuntos; redactar las actas, firmarlas junto al Presidente y depositar una copia en el Ayuntamiento, donde serán selladas y diligenciadas por la Secretaría-Intervención Municipal, quedando a su disposición, así como cuantas otras funciones le encomiende el presente Reglamento Orgánico.

7. La Asamblea adoptará sus acuerdos por mayoría simple de sus miembros, ostentando el Presidente el voto de calidad en caso de empate.

Artículo 10. *Funciones de la Asamblea*.

Nombrar al Presidente, Secretario y representantes en la Comisión Gestora en los términos indicados en los artículos precedentes mediante mayoría simple, así como su cese mediante mayoría absoluta.

Determinar, en caso de que vaya a realizarse, el lugar donde se realizará el viaje promocional de incentivo o el destino diferente a que se aplicará.

Proponer al Pleno del Ayuntamiento de Yunquera la modificación del Reglamento Orgánico.

Debatir el estado de la Banda de Música en la fecha de celebración de las sesiones con propuestas de mejora a ejecutar por el Director o por la Comisión Gestora.

Elevar propuestas de mejora de la Banda al Alcalde a través de su Representante.

Tener conocimiento de la liquidación de los ingresos y gastos producidos por la Banda hasta la sesión de diciembre.

El resto de funciones que le atribuya el Reglamento.

Artículo 11. *Los miembros de la Banda de Música*.

1. Los miembros de la Banda de Música lo serán a dos niveles: Músicos con instrumento y Alumnos sin instrumento. Los que sean menores de edad estarán representados por sus padres, madres o tutor legal. Todos ellos participarán de manera voluntaria y gratuita, recibiendo a cambio la función docente del Director.

2. La asistencia a los ensayos y actuaciones serán obligatorias, salvo causa justificada, con el deber expreso de puntualidad y con la obligación de someterse a la disciplina impuesta para la Banda. En particular, queda prohibido fumar, beber o ingerir alimentos mientras duren las clases, ensayos o actuaciones. Queda igualmente prohibido mantener conectados los teléfonos móviles mientras duren las clases, actuaciones o ensayos. La adhesión a la Banda supone la obligación de comportarse con el máximo respeto y decoro tanto en los ensayos como en las actuaciones.

3. Todos los miembros estarán registrados a través de fichas personales de control donde conste su firma, la del Presidente, sus datos personales, dirección, teléfono de contacto, fecha de admisión a la Banda y el nivel de alumno sin instrumento o músico, constando el que tengan entregado si ya son depositarios del mismo. En el caso de los menores, firmará la ficha además su representante legal.

4. La admisión de los miembros, previa solicitud, corresponderá a la Comisión Gestora, que la aceptará en todo caso salvo que haya sido anteriormente expulsado o salvo que no haya devuelto al Ayuntamiento un instrumento anteriormente entregado. Acto seguido, y una vez admitido se formalizará la ficha de control.

5. Todo solicitante ingresará como Alumno sin instrumento. Una vez iniciadas las clases, cuando el Director considere que ostenta el nivel adecuado, mediante comunicación a la Comisión Gestora, pasará a ser considerado músico con instrumento, inscribiéndose como tal en su ficha de control sólo después de haber firmado el recibí de entrega del instrumento, formalidad sin la cual no adquirirá dicho nivel.

6. El Director, con ayuda de sus adjuntos, llevará un parte de asistencias cuya consulta estará a disposición de los miembros y de los representantes legales de los menores de edad.

7. El cese como miembro tendrá lugar por renuncia voluntaria o por expulsión por la Comisión Gestora.

8. El Ayuntamiento mantendrá contratado un seguro que cubra al menos las actuaciones musicales de sus miembros.

Artículo 12. *El material de la Banda de Música*.

1. El material de la Banda, en el que queda incluidos los instrumentos, vestuario, archivo, base de datos, fichas y demás, son de titularidad municipal ostentando el carácter de bienes demaniales adscritos al Servicio Público de la Banda Municipal en los términos de la legislación patrimonial de la Administración Local, pudiendo ejercer todas las potestades que sobre ellos prevé esta normativa, e incluso el ejercicio de acciones judiciales civiles o penales para su recuperación.

2. Aparte de la normativa antes indicada, en cuanto al mantenimiento y conservación del material entregado a los miembros, se estará a las reglas del comodato recogidas en el Código Civil, con la excepción de que el Ayuntamiento podrá requerir su devolución en cualquier momento. Será en todo caso preceptiva la devolución cuando se deje de ser miembro de la Banda, con la obligación de devolución en correcto estado de funcionamiento.

3. Los instrumentos, vestuario y demás material únicamente podrán ser utilizados por los depositarios para tocar con la Banda Municipal de Yunquera, quedando expresamente prohibido utilizarlos para tocar individualmente o en grupos fuera de la Banda Municipal cuando dicha actuación estuviere retribuida de cualquier forma.

4. Del instrumento, material y vestuario entregado a cada miembros se llevará una hoja de control donde conste expresamente el recibí. Nadie podrá formar parte de la Banda Municipal de Música sin haber firmado este recibí. Igualmente, cuando un miembro deba devolver el material, el Representante del Alcalde le firmará un documento de control con recibí. De todas estas hojas, existirá un original en las dependencias de la Banda y otra en el Ayuntamiento, en la Secretaría-Intervención, previo Registro de Entrada. Además, se llevará un Inventario de todo el material de la Banda.

Artículo 13. *Régimen económico de la Banda de Música.*

1. Todos los ingresos y gastos generados por la Banda de Música se producirán a través de las cuentas corrientes de titularidad del Ayuntamiento de Yunquera, siéndoles íntegramente de aplicación todo el régimen presupuestario y contable de las Entidades Locales. En consecuencia, ningún miembro de la Banda, incluido Director, Presidente o Secretario podrá contratar servicios y adquirir bienes por cuenta de la Banda, correspondiendo esta función exclusivamente al Sr. Alcalde, o al Pleno cuando le competa, previa fiscalización de la Intervención.

2. Todo ingreso generado por la Banda de Música revertirá en los gastos de la propia Banda.

3. Queda expresamente prohibido el cobro de cualquier cantidad por las actuaciones en metálico, debiéndose cobrar a través de las cuentas corriente municipales o mediante cheque nominativo a nombre del Ayuntamiento de Yunquera. Las tarifas que cobre el Ayuntamiento serán las que apruebe el Pleno mediante la correspondiente Ordenanza.

4. La Comisión Gestora hará llegar al Alcalde, por medio de su Representante, las necesidades económicas necesarias para el mantenimiento de la Banda de Música.

5. En la liquidación de las cuentas de la Banda que el Representante del Alcalde presente a la Asamblea, se fijará la cantidad resultante para financiar total o parcialmente el viaje promocional incentivado

con que el Ayuntamiento premiará la labor de los miembros de la Banda durante todo el año. No obstante, la Asamblea podrá destinar esta cantidad a otros fines promocionales, como almuerzos, cenas o a reinversión del material propio de la Banda. Dicha cantidad corresponderá al 35 % del total de los ingresos anuales desde la última liquidación.

6. El Ayuntamiento de Yunquera declarará créditos ampliables en sus Bases de Ejecución del Presupuesto los gastos que se prevean, en función de los mayores ingresos obtenidos por los ingresos de la Banda de Música.

Artículo 14. *De las infracciones y sanciones*.

1. En el marco de la relación de especial sujección a que se encuentran vinculados los miembros de la Banda de Música, constituirán infracciones en materia del Servicio Público de la Banda de Música las siguientes conductas:

a) INFRACCIONES LEVES: Indisciplinas menores como falta de respeto o consideración hacia cualquier miembro de los órganos de la Banda; dos faltas de asistencia injustificadas en el plazo de un mes; impuntualidad en tres ocasiones en el plazo de un mes; continuar fumando, bebiendo o ingiriendo alimentos después de un primer aviso del Director de la Banda en los ensayos o actuaciones; no acudir uniformado a las actuaciones.

b) GRAVES: Cualquier infracción leve en la que se produzca reincidencia; indisciplinas graves como insultos o calumnias a cualquier otro miembro de la Banda o componente de los órganos de la misma. Desobedecer reiteradamente los avisos del Director sobre la prohibición de fumar, beber o ingerir alimentos durante los ensayos o actuaciones; mantener continua y permanentemente una actitud indecorosa e indisciplinada pese a los avisos del Director; actuar en otras Bandas o grupos que recauden dinero con los instrumentos y material municipal.

c) MUY GRAVES: Impuntualidad o inasistencia generalizadas en más del 60% de los ensayos o actuaciones durante dos meses consecutivos; destrucción o deterioro grave y negligente del material de la Banda; no devolver el instrumento en su poder al primer requerimiento del Ayuntamiento; desobediencia permanente y continua al Director; reincidencia en la actuación en otras Bandas o grupos que recauden dinero con los instrumentos y material municipal; y en general las conductas similares que la Comisión Gestora considere equivalentes por suponer indisciplinas muy graves.

2. A las anteriores infracciones le son de aplicación las siguientes sanciones:

A las infracciones leves: Sanción de apercibimiento.

A las infracciones graves: Sanción de suspensión temporal de pertenencia a la Banda de uno a tres meses; o de no convocatoria a alguna o algunas concretas actuaciones. Mientras dure la suspensión, el miembro de la Banda tendrá la obligación de poner a disposición del Ayuntamiento el Instrumento, vestuario y resto de material en su poder.

A las infracciones muy graves: Expulsión de la Banda.

3. Las sanciones que se impongan, serán anotadas en la ficha personal de control.

Disposición Transitoria

1. Para la puesta en marcha de este Reglamento se celebrará una sesión constituyente de la Asamblea donde se nombrarán todos los cargos y se aprobará un primer listado de los miembros de la Banda. Esta lista será provisional y únicamente pasará a definitiva una vez se firme el recibí de los instrumentos que cada músico tenga en su poder, siendo éste, requisito imprescindible para formar parte de la Banda y para que se formalice la ficha personal de control.

2. El estado de ingresos y gastos anterior a la constitución de la Asamblea se tendrán por inexistentes para el Ayuntamiento, salvo aquellos que la propia Corporación Municipal tenga reconocidos como tales.

3. La prohibición de no actuar en otras bandas o grupos que recauden dinero con los instrumentos y material municipal entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2007.

El Alcalde, firmado: José Martín Guerrero Merino.

1 2 1 9 6 /0 6

PATRONATO MUNICIPAL DEPORTIVO

AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

A n u n c i o

A efectos de lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la LRHL y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público que no se han presentado reclamaciones contra el expediente de crédito extraordinario 1/2006, aprobado por la Corporación en sesión plenaria ordinaria el día de 14 de agosto de 2006 y expuesto al público mediante anuncio inserto en el *BOP* de 19 de septiembre de 2006, número 179, por lo que el mismo queda elevado a definitivo siendo el resumen a nivel de capítulos el siguiente:

Estado de ingresos

Mayores ingresos

Capítulo 8 . . . . . 13.174 euros

Estado de gastos (aumentos)

Capítulo 1 . . . . . 5.000 euros
Capítulo 2 . . . . . 8.174 euros

Total . . . . . 13.174 euros

Archidona, 13 de octubre de 2006.
El Teniente de Alcalde, firmado: Laureano Toro Arjona.

1 2 6 1 2 /0 6

Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del *Boletín Oficial de la Provincia*, artículo 6.1, publicada en el *BOP* con fecha 27 de diciembre de 2005

TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS

ORDINARIO	URGENTE
0,29 euros/palabra	0,58 euros/palabra

O F I C I N A S

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga

Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga